

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL  
SUELO URBANO DE INTERES CULTURAL**

**DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

**JUNIO 2012**

**ANEJO AMBIENTAL**



**CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.**



EXMO. AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



GOBIERNO  
DE  
CANARIAS

# **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PLAN OPERATIVO**

## **ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL (SUCIC) DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

### **DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

## **ANEJO AMBIENTAL**

JUNIO 2012

**CARO & MAÑOSO Arquitectos Asociados, S.L.P.**

---

**G O B I E R N O D E C A N A R I A S**  
**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL**  
**GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS, S.A.**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO  
URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL DEL  
PGO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

**ANEJO AMBIENTAL**

**CARO & MAÑOSO Arquitectos Asociados, S.L.P.**

SANTA CRUZ DE LA PALMA

JUNIO 2012



## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>1.1. INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>1.2. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.....</b>                                  | <b>10</b> |
| <b>1.3. MARCO MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN .....</b>   | <b>10</b> |
| <b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>CAPÍTULO II. MEMORIA AMBIENTAL.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>2.1. OBJETIVOS DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ....</b>  | <b>15</b> |
| <b>2.2. VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS Y LIMITACIÓN DE USO. ....</b>   | <b>16</b> |
| <b>2.3. INVENTARIO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y CULTURALES.....</b>                                     | <b>21</b> |
| 2.3.1. Aspectos físicos .....  | 21        |
| 2.3.2. Aspectos climáticos .....   | 22        |
| 2.3.3. Flora y vegetación .....  | 23        |
| 2.3.4. Patrimonio cultural .....   | 25        |
| 2.3.5. Usos actuales del suelo. ....   | 41        |
| 2.3.6. Consideraciones generales sobre el paisaje.....   | 44        |
| <b>2.4. TIPOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.....</b>  | <b>46</b> |
| <b>CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL. ....</b>               | <b>49</b> |
| <b>3.1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL .....</b>  | <b>49</b> |
| <b>3.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE .....</b>  | <b>49</b> |
| <b>3.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES DEFINIDOS PARA EL SECTOR DE PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.....</b>          | <b>50</b> |
| <b>3.4. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS.....</b>   | <b>61</b> |
| <b>3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN .....</b>  | <b>63</b> |
| <b>3.6. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN.....</b> | <b>65</b> |
| <b>3.7. CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR POR EL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN .....</b>                   | <b>75</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>3.8. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS .....</b> | <b>76</b> |
| <b>3.9. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.....</b>                         | <b>81</b> |
| <b>3.9.1 Las previsiones de servicios en el Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma 81</b>               |           |
| <b>3.9.2 El abastecimiento de agua potable .....</b>  | <b>81</b> |
| <b>3.9.3 Saneamiento y depuración.....</b>  | <b>82</b> |
| <b>CAPÍTULO IV. RESUMEN Y MEDIDAS DE SEGUIMIENTO. ....</b>  | <b>83</b> |
| <b>4.1. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO.....</b>   | <b>83</b> |
| <b>4.2. PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO .....</b>   | <b>83</b> |
| <b>4.3. CRITERIOS E INDICADORES AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD .....</b>  | <b>84</b> |
| <b>4.4. UN RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR.....</b>                           | <b>85</b> |

### **EQUIPO REDACTOR**

GESPLAN S.A.U.

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS arquitectos asociados, S.L.P.

#### **Dirección y Coordinación:**

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto

Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

#### **Dpto. Jurídico**

Fernando Senante Mascareño, Abogado

Jesús Villodre Cordero, Abogado

#### **Anejo Ambiental**

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

#### **Dpto. Técnico:**

Ángeles Gil González, Arquitecta

Andrés Pérez Martínez, Arquitecto

Juan Pablo Sánchez Rubianes, Arquitecto

Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico

Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante

José Ilidio Marrero Pérez, Delineante

María Victoria García Pérez, Delineante

Dan León Marichal, Delineante

Alberto Novoa Vences, Delineante



## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anejo Ambiental se redacta para dar cumplimiento a la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico, facultando para que, dentro de este marco, se elaboren y aprueben los Documentos de Referencia por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC). Estos Documentos de Referencia son los que determinan el alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad a incorporar en cada uno de los instrumentos de planeamiento.

En el caso que nos ocupa, Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial somete al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los instrumentos de planeamiento urbanísticos de desarrollo a través de la Orden de 10 de agosto (BOC nº 161, viernes 18 de agosto de 2006). En el momento de la redacción de este Anejo Ambiental, aún no se han aprobado por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) el Documento de Referencia definitivo. A pesar de no disponer del Documento de Referencia se ha utilizado como base para la elaboración de este Anejo Ambiental la propuesta de documento nombrada anteriormente.

Con el fin de atender de forma específica e integral las circunstancias y condiciones que concurren en el suelo urbano de interés cultural que no forma parte del Conjunto Histórico Artístico, y garantizar una adecuada coordinación con los contenidos del Plan Especial de Protección que ordena dicho Conjunto Histórico, el Plan General de Ordenación incorpora en su Plan Operativo el Anejo de ordenación pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural.

A partir del proceso de exposición pública del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Santa Cruz de La Palma y de las reuniones con la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, se estimó necesario la incorporación de la Zona de Respeto al ámbito de actuación del Plan Especial, de forma que ésta fuera ordenada conjuntamente con el Conjunto Histórico-Artístico. Esta incorporación hace que este ámbito sea extraído del Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural incorporado al Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma. Revisada la información ambiental y el proceso de evaluación realizado en el presente Anejo, no se considera necesario realizar ningún cambio en lo que respecta a la evaluación ambiental realizada en el mismo.

Dado que ambos documentos (Informe de sostenibilidad ambiental del Plan Especial de Protección y Anejo Ambiental incorporado al Plan General) se realizaron en su momento, de forma conjunta y siguiendo un mismo método de evaluación, el resultado de la evaluación ambiental presentado en el Anejo no difiere de las valoraciones realizadas anteriormente, a pesar

de la disminución del ámbito ordenado por el presente Anejo.

Por lo tanto, el presente Anejo Ambiental contiene la valoración ambiental de la ordenación pormenorizada completa más precisa aplicable en el área determinada como Suelo Urbano de Interés Cultural, exceptuando el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y su Zona de Respeto que, según lo expuesto anteriormente, se ordena mediante el Plan Especial de Protección correspondiente.

El presente Anejo Ambiental se incorpora en el momento de la redacción del documento de tramitación para la Aprobación Provisional, partiendo, por esta razón, de la información recopilada por parte del equipo redactor en lo relativo al propio catálogo así como toda la información urbanística. El documento a evaluar presenta una única propuesta de ordenación concreta, lo que no ha permitido valorar otras alternativas distintas salvo la de no realización del Plan Especial de Protección, conocida como alternativa cero.

## **1.2. LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

El ámbito territorial de aplicación de este Anejo de ordenación pormenorizada es el área de Suelo Urbano de Interés Cultural delimitada por el Plan General de Ordenación, exceptuando el Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma cuya ordenación se remite al Plan Especial correspondiente, y donde las determinaciones del presente Anejo serán de aplicación complementaria o, en su caso, subsidiaria.

En el área de Suelo Urbano de Interés Cultural delimitada por el Plan General de Ordenación debe distinguirse —a efectos sistemáticos— el Conjunto Histórico Artístico.

La ordenación pormenorizada, incluidas las determinaciones, disposiciones y medidas sobre protección del patrimonio histórico, se establece en el Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural incluido dentro del Plan Operativo del Plan General de Ordenación.

## **1.3. MARCO MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN**

En cuanto al marco medioambiental referente a la protección y conservación de los recursos naturales se han tenido en cuenta una serie de leyes internacionales, nacionales y regionales, así como otros documentos normativos referentes a la conservación y protección de especies y hábitats.

Esta normativa es la siguiente:

- Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa;

- Convenio de Bonn, de 1979, sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres;
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres;
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas;
- Directiva 79/409/89, referente a la Conservación de las Aves Silvestres, ampliada por la Directiva 91/294/CE.;
- Real Decreto 1997/1995 y 1193/1998, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. Este Real Decreto es la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva europea relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres;
- y, por último, las categorías de la Lista Roja de Datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), del año 2000, las cuales indican el grado de amenaza en que están las especies de la flora y de la fauna, individualmente de su hábitat. Estas categorías son: extinto, extinto en estado silvestre, en peligro crítico, en peligro, vulnerable, menor riesgo, datos insuficientes y no evaluado.

En cuanto al marco jurídico de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Orden del 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias
- y el Decreto 151/2001 de 23 de Junio por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO AMBIENTAL**

Muchas son las razones y los documentos intelectuales y legales que se han ocupado de reflexionar y legislar sobre la necesidad de incorporar la variante ambiental en los distintos instrumentos urbanísticos. Tal vez sea la Carta Europea de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprobada en la primavera de 1983, donde este pensamiento se estructura en torno a cuatro principios básicos:

- a) El desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones y los lugares
- b) La mejora de la calidad de vida
- c) La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente,

y

d) La utilización racional del territorio.

Dejando a un lado el primer apartado -muy genérico y de aplicación en el mejor desarrollo comunitario-, veamos lo que se decía, a grandes rasgos, en los tres siguientes:

- La mejora de la calidad de vida

Favorecer la mejora del marco de vida cotidiano, ya se trate de la vivienda, el trabajo, la cultura o el ocio, donde se desarrollan las relaciones en el seno de las comunidades humanas y el crecimiento del bienestar individual, alentando la creación de empleos y de equipamientos sociales, económicos y culturales, que respondan a las aspiraciones de las distintas capas de la población y aseguren, por la elección de su localización, una utilización óptima.

- La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente

Promover estrategias que permitan reducir al máximo los conflictos que surgen entre las crecientes necesidades de recursos naturales y la exigencia de su conservación, para tratar de asegurar una administración responsable del marco natural, de los recursos del suelo y del subsuelo, del energético, de la fauna y de la flora, dedicando una atención especial a las bellezas naturales y al patrimonio cultural y arquitectónico.

- La utilización racional del territorio

Perseguir los objetivos definidos anteriormente, tratando en particular de controlar la implantación, la organización y el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanos e industriales, así como de las infraestructuras y la protección de las zonas agrícolas y de interés natural. Esta ordenación física debe acompañarse necesariamente de una política de suelo con el fin de hacer posible la realización de objetivos de interés general.

Reflejo del pensamiento anterior, tanto las instituciones europeas, como las trasposiciones realizadas por las instituciones nacionales y regionales han aprobado un amplio cuerpo normativo orientado a la conservación de los recursos naturales y la defensa del medioambiente, así como sobre impacto ambiental, ecosistemas, flora, fauna, y ordenación del territorio considerando sus características ambientales más destacas.

En resumen, el “contenido ambiental” se justifica en la necesidad de predecir, evaluar y corregir las consecuencias de la actividad del hombre sobre el territorio, derivadas de las nuevas infraestructuras y actuaciones urbanísticas que se pretenden para el ámbito de actuación y que repercuten en el entorno ambiental más próximo, tanto terrestre como marino. Por último, tiene también su justificación en los objetivos que se pretenden, ya que uno de los principales es potenciar los aspectos culturales del municipio, además de elevar la sensibilidad de nuestros

habitantes y visitantes en la conservación y aprecio del medio.

El desarrollo urbanístico y la presión antrópica traen consigo un paralelo deterioro ambiental. Algunos de esos impactos podrán ser corregidos mediante la reconducción de la política urbanística expresada a través del Anejo de Ordenación, pero habrá otros muchos ocasionados por el mismo. Los nuevos usos, actividades e infraestructuras, se han de realizar dentro del mayor respeto al medio físico en el que se ubican, igual que debe preservar los conjuntos y elementos históricos y/o etnográficos. Al mismo tiempo, el documento de planeamiento debe conseguir solucionar problemas tales como la mejora del diseño urbano, facilitar el acceso a la vivienda, los servicios, los equipamientos, las infraestructuras, etc., dentro de una filosofía encaminada a la obtención del bienestar social y ambiental, y la conservación de los más importantes elementos y conjuntos naturales.

El Contenido Ambiental se justifica en la necesidad de predecir, evaluar y corregir las consecuencias de la actividad del hombre sobre el entorno. Por último, tiene también su justificación en los objetivos que se pretenden, ya que uno de los principales es potenciar los aspectos culturales y naturales del municipio, además de elevar la sensibilidad de nuestros habitantes y visitantes en la conservación y aprecio del medio.

En síntesis, podemos concluir que el estudio territorial desde la perspectiva del medio físico pretende acercarse a la siguiente relación de objetivos:

1. Conocimiento de las características naturales del territorio, basado en un inventario de las mismas y una interpretación de su funcionamiento.
2. Comprensión de los mecanismos de utilización del territorio, así como de los recursos naturales que éste acoge.
3. Estudio de las degradaciones y amenazas que actúan sobre el citado espacio geográfico.
4. Conocimiento de las afecciones normativas que afectan al suelo.
5. Valoración del territorio en términos de méritos de conservación, basada en la excelencia, significado y función de los elementos y procesos que se dan en él.
6. Estimación de la potencialidad del territorio y de las oportunidades que ofrece para el desarrollo de las actividades humanas.
7. Conocimiento de los riesgos naturales que se dan o puedan darse, así como sus implicaciones para las actividades humanas.
8. Determinación de las acciones previstas por el planeamiento que pudieran generar impactos.

Para dar cumplimiento formal a lo exigido en la propuesta de documento de referencia se incorporará:

1. Un resumen de las razones de selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimiento o experiencia).
2. Caracterización de los efectos ambientales derivados de la aplicación de las determinaciones del plan, estableciendo su relación de causalidad, duración, extensión, singularidad, reversibilidad, capacidad de recuperación, signo, magnitud y significado.
3. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlo.
4. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de todo lo expresado anteriormente.

Respecto a los contenidos específicos relacionados con la información urbanística, en lo referente a sus variables ambientales significativas, se debe precisar lo siguiente: a partir de las características iniciales del ámbito objeto de estudio del Anejo de Ordenación, se ha optado por centrar la totalidad de la atención en las características del patrimonio arquitectónico, que es el elemento objeto del Anejo de Ordenación y el aspecto ambiental predominante y el único que se verá afectado por el mismo.

## **CAPÍTULO II. MEMORIA AMBIENTAL**

### **2.1. OBJETIVOS DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

Es objeto y finalidad del presente Anejo de ordenación pormenorizada del suelo urbano de interés cultural:

- a) La ordenación y gestión del área de suelo urbano consolidado de interés cultural, salvo en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, conforme a criterios que garanticen la preservación de los valores históricos, culturales y patrimoniales, el tratamiento integral de los espacios urbanos, la mejora de la calidad ambiental del medio urbano y de la calidad de vida de sus habitantes.
- b) El desarrollo en su ámbito de aplicación de las determinaciones de planeamiento del Plan General de Ordenación, en coordinación con el resto de sus documentos, y en coherencia con los contenidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico; estableciendo en su ámbito de aplicación la ordenación pormenorizada completa que posibilite los actos de ejecución, incluyendo el destino urbanístico preciso del suelo y las edificaciones, la edificabilidad asignada a los terrenos y construcciones, las características de las parcelas y sus alineaciones y rasantes, y las reservas de espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos complementarias de las establecidas en la ordenación estructural del Plan General.
- c) La catalogación y protección de las edificaciones y espacios libres de interés y valor patrimonial existentes dentro de su ámbito de aplicación, mediante el establecimiento de los grados de protección adecuados, entre los legalmente previstos, y de los tipos de intervención permitidos en cada supuesto, para garantizar la conservación de los valores históricos, ambientales, culturales y arquitectónicos peculiares del suelo urbano de interés cultural.
- d) La eliminación de las condiciones que favorecen la sustitución de las edificaciones antiguas, mediante la reducción de los aprovechamientos volumétricos que provocan la pérdida de la homogeneidad y continuidad morfológica del área.
- e) Corregir la tendencia a la excesiva concentración de usos terciarios en entorno del Conjunto Histórico, mediante una zonificación adecuada de usos y una regulación de los mismos que garantice su distribución equilibrada y su correcta implantación, y se estimule así el mantenimiento de los usos residenciales y la permanencia de la población residente, potenciando la rehabilitación del patrimonio residencial, mejorando las condiciones de vida en el ámbito e incentivando la captación de nuevos habitantes y actividades; todo ello de conformidad a lo establecido en los apartados 2 y 3 de la Directriz 72, de las Directrices de Ordenación General de Canarias.
- f) La definición y ordenación del sistema de movilidad y accesibilidad, promoviendo la dotación suficiente de plazas de aparcamiento de vehículos, rotatorias y para residentes,

y la peatonalización selectiva de las vías relacionadas con el Conjunto Histórico y su entorno, sin perjuicio del mantenimiento de las características tradicionales del viario de Santa Cruz de La Palma.

- g) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida del área de suelo urbano de interés cultural, adoptando los principios de la accesibilidad integral e incorporándolos al diseño urbano de forma práctica.
- h) El desarrollo de una oferta turística y cultural que permita la mejor acogida del visitante, y un mejor desenvolvimiento de la vida ciudadana.
- i) La profundización en el conocimiento de la historia y la arquitectura de la ciudad, para contribuir a la divulgación de sus valores patrimoniales, a su disfrute como bien social y a su utilización como recurso económico susceptible de explotación equilibrada de forma compatible con su preservación, todo ello de acuerdo a lo expresado en los artículos 1.3 y 5, f) de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

## **2.2. VARIABLES AMBIENTALES SIGNIFICATIVAS Y LIMITACIÓN DE USO.**

### **2.2.1. Variables ambientales significativas**

El Casco Urbano de Santa Cruz de La Palma, en el ámbito definido para este Anejo, se articula presenta, como cualquier territorio, entorno a un conjunto complejo de variables ambientales que interactúan para generar un espacio singular, en el que el predominio de la componente humana (espacio urbano) no excluye la presencia ni la importancia configuradora (actual e histórica) en paisaje, la evolución y el funcionamiento actual del ámbito analizado.

Por ello se ha optado por un análisis que tome en consideración el conjunto de variables ambientales naturales y antrópicas presentes en el territorio, destacando evidentemente las relacionadas con el patrimonio edificado y urbano, principales elementos de valor en este caso.

Así se han estimado como significativas de cara al análisis del medio, las variables:

Aspectos físicos: configuración topográfica y elementos contextualizadores del arco geofísico del ámbito ordenada, como factores de gran impronta paisajística de importante peso a la hora de valorar la potencialidad de los riesgos naturales y la capacidad de acogida de usos en función las características fisiográficas.

Aspectos climáticos: características medias de la atmósfera en el Selo Urbano de Interés cultural de Santa Cruz de La Palma. Con ello se persigue definir algunos valores importantes de cara a determinar cuestiones como por ejemplo los potenciales riesgos ambientales derivados de esta variable.

Flora y vegetación: valores bióticos que en este sentido existen en el área ordenada, con especial atención a flora y vegetación protegida, pues bien en jardines, bien en las áreas de mayor naturalidad del sector oeste del ámbito contribuyen de forma significativa a la armonía y valor del conjunto, otorgándole, no solo valores estéticos, si no también valores intrínsecos propios de la singularidad de los taxones presentes.

Patrimonio cultural: se trata del principal valor del área, toda vez que se habla de un Casco Urbano de carácter histórico, con un notabilísimo patrimonio de tipo edificado, de trama urbana, jardines, paisajístico, etc. Por ello, y por que objetivo principal del Anejo es valorar las determinaciones sobre suelos de interés cultural, definidos en buena medida, por la presencia de este tipo de variables, se constituyen en una variable ambiental altamente significativa y, por tanto, de obligado análisis.

Usos actuales del suelo: como muestra de la funcionalidad presente del área ordenada, factor que no se puede obviar por la necesidad de que, para favorecer su conservación, el territorio sea vivido y contribuya a la mejora de la calidad urbana y de vida de sus habitantes, los usos actuales del suelo se han definido dentro del conjunto de variables ambientales significativas consideradas por este documento. Sobre la base de los usos actuales, múltiples y complejamente imbricados como en cualquier espacio urbano, deberán definirse las modificaciones, condicionantes, etc. de los usos futuros.

Consideraciones generales sobre el paisaje: el valor del todo humano-natural como conjunto estético es una de las variables de mayor peso en la ponderación global del Casco Urbano, principalmente por la riqueza intrínseca que supone la armonía y la singularidad del conjunto.

Por las razones arriba expuestas se han considerado como significativas las variables mencionadas. Toda vez que en conjunto cubren los valores ambientales presentes en el área se han definido como variables significativas de análisis y como tales se ha procedido a su valoración. Como dato de interés cabe destacar que al análisis se ha incorporado el BIC de la Quinta Verde, localizado en la ladera Sur del barranco del Río, en Santa Cruz de La Palma.

### **2.2.2 Limitación de uso**

En relación con el ámbito de actuación de la Memoria de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma, existen una serie de parámetros ambientales que, en mayor o menor medida, llevan implícita alguna limitación para su desarrollo.

- Limitaciones de parámetros físicos: geomorfología, topografía, suelo, climatología, luz, etc.
- Limitaciones relacionadas con la calidad visual del paisaje.
- Limitaciones de uso debidas a la presencia de un importante patrimonio cultural edificado.

Sin embargo, no existirían aquí limitaciones derivadas de factores bióticos, como flora, fauna o

vegetación, debido a que en la Memoria de Ordenación Pormenorizada se abarca un ámbito, en el que incluso los espacios libres están fuertemente antropizados, y esa es, precisamente la filosofía de este Anejo de Ordenación: la ordenación de usos en un espacio de vocación urbana. Algo parecido ocurre con la potencialidad agrológica del suelo, puesto que no existen lugares de gran potencialidad agrícola en su interior, si exceptuamos algunos pequeños huertos traseros y los jardines, tanto públicos como privados, que se encuentran por todo el ámbito de actuación. Sin embargo, estos capítulos deben ser abordados igualmente, aunque solamente signifiquen una composición de lugar en relación con los espacios colindantes no ordenados por el Anejo.

- **Limitaciones derivadas de parámetros físicos.**

- La morfología del SUCIC se distingue con claridad, y sus límites coinciden sensiblemente con los que la ciudad tenía a finales del siglo XVI, y posteriores ampliaciones sobre sectores marginales de borde de barranco y suelos dedicados al cultivo hasta tiempos relativamente recientes. Se compone como un sector delimitado por la Avenida Marítima, con una fuerte componente transversal, prácticamente en paralelo al borde marítimo litoral, apoyándose en un sistema de vías ortogonales a la misma que desciende según la topografía de los barrancos y de los lomos entre ellos (de cumbre a mar), y que dan lugar a los diversos barrios. En líneas generales el ámbito de estudio se extiende entre el barranco la calle Poggio y Monteverde y la Cuesta de La Encarnación al norte, La Caldereta al sur, la carretera de Buenavista al Oeste, y el mar al este, estando atravesado por el barranco de Dolores. Los elementos físicos, constituidos por materiales geológicos antiguos y con una estructura de drenaje bien desarrollada no suponen problemas, ni limitaciones dada las correctas canalizaciones de los mismos, para el desarrollo del presente Anejo de Ordenación.
- En cuanto a geología y geomorfología, destacar la relativa estabilidad de los suelos derivados de materiales volcánicos, aunque en puntos cercanos a La Caldereta, estos suelos de coladas basálticas pasan a ser una suerte de aglomerados mezclados con piroclastos, que forman parte de la estructura fundamental en la que se asienta el espacio urbanizado.
- Otro parámetro a tener en cuenta es la cercanía del todo el borde oriental del SUCIC con la Avenida Marítima, y, por lo tanto con el mar, que en ocasiones puede presentar situaciones de fuertes marejadas y mar de leva que han provocado inundaciones puntuales de dicho viario, e incluso de alguno de los edificios adyacentes.
- La topografía impone también serias limitaciones, debido a las grandes pendientes que se alcanzan en algunos puntos del espacio, especialmente en los riscos que se encuentran sobre la Avenida del Puente. En general el terreno presenta importantes discontinuidades que deben ser salvadas por calles de trazado curvilíneo, o incluso por calles en escalera. Así mismo, las actuaciones provocan desmontes y movimientos de tierra, así como problemas relacionados con el correcto drenaje de

las aguas pluviales e incluso dificultades de movilidad y accesibilidad de las personas.

- En cuanto a la calidad del aire, debido a que el SUCIC se asienta en una zona sobre la que actúa casi todo el año un régimen meteorológico dominado por los vientos alisios, la calidad del aire en Santa Cruz de La Palma es alta, aunque dos son los factores principales que inciden negativamente sobre la misma: la actividad industrial y la incineración de residuos sólidos. Las emisiones procedentes del tráfico de vehículos automóviles no suponen un problema en la actualidad, dado lo relativamente reducido que resulta su parque de automóviles en comparación con el de otras ciudades del ámbito canario. Sin embargo, el alto grado de concentración de la población que registra el núcleo urbano de la capital y el importante incremento registrado en los últimos años en el número de vehículos circulantes, hacen que la ciudad registre en la actualidad un tráfico que empieza a mostrar problemas de estacionamiento y congestión en horas punta, que en un futuro próximo, bajo determinadas condiciones atmosféricas podría suponer problemas puntuales de concentración de gases contaminantes procedentes del tráfico.
- En referencia al ruido, éste parámetro está muy ligado a la actividad urbana, siendo el tráfico y las actividades industriales y constructivas sus principales generadores. Ciertas actuaciones, como la Vía de Circunvalación de Santa Cruz de La Palma, o el fomento de los sectores peatonales en los ámbitos contiguos al que nos ocupa, contribuirán decisivamente a disminuir el ruido.
- En alusión a la contaminación lumínica, Santa Cruz de La Palma, al ser uno de los municipios más urbanizados y de mayor población de la Isla, es junto con el municipio de Los Llanos el principal foco de contaminación lumínica insular. Sin embargo, debemos tener en cuenta, la *Ley 31/88 de Protección de Calidad Astronómica de Los Observatorios del IAC*, condiciona y limita las características de iluminación a utilizar en la urbanización.

- **Limitaciones derivadas de factores bióticos: flora, vegetación y fauna.**

El inventario de las características botánicas y faunísticas no revelaron importancia especial (*ver plano I-12. Flora y Vegetación*). La presencia de especies o comunidades endémicas o de gran peculiaridad no ejerce de factor condicionante a la hora de establecer medidas de limitación de actuaciones que incidan directa o indirectamente sobre su hábitat, dado que el ámbito de actuación se ciñe a un área muy alterada y afectada por las intervenciones humanas, excepto en algunos jardines de gran interés, donde la presencia de especies exóticas o autóctonas tradicionales revisten algún atractivo.

- **Limitaciones relacionadas con la calidad visual del paisaje.**

En la valoración de la calidad visual del paisaje se han tenido en cuenta diversos parámetros, relacionados con su singularidad (natural o antrópica) intrínseca; con la armonía estética (siempre subjetiva); y con su fragilidad visual o intervisibilidad de cada unidad.

De acuerdo con ello, las limitaciones más severas cabe ceñirlas a:

- Debido a las peculiaridades morfológicas del ámbito de actuación, zona de una gran diversidad topográfica, que combina ámbitos deprimidos, como son los alrededores de la Avenida del Puente y la Quinta Verde, con otros visibles desde el mar (en especial buena parte del frente marítimo y la desembocadura de Barranco de Las Nieves y sectores en resalte, en especial en la parte superior, en las calles Montecristo, Cajita Blanca y San Sebastián, son numerosos los lugares que funcionan como miradores desde los que se observa buena parte del conjunto histórico artístico, por lo que hay que prestar especial cuidado a todas las acciones que se desarrollen en los sectores y edificios contemplables desde estas zonas de amplia visibilidad.

- **Limitaciones de uso debidas a la presencia de un importante patrimonio cultural.**

Respecto a este punto, a efectos de ayudar a la correcta aplicación de las determinaciones del presente Anejo, establece que el Patrimonio Histórico de Santa Cruz de La Palma está constituido, a título enunciativo, por:

- La traza urbana con su conjunto de calles, plazas, espacios abiertos y manzanas edificadas.
- Los inmuebles que constituyen ejemplos singulares de arquitectura tradicional, institucional, religiosa, o civil.
- Los inmuebles residenciales, públicos o privados, de valor histórico, artístico, cultural o ambiental.
- Los inmuebles que, sin ser sobresalientes por su valor individual, constituyen en conjunto (por su continuidad armónica y su homogeneidad de construcción), zonas con características de valor cultural y/o ambiental.
- Las plazas, calles, callejones y en general todos los espacios urbanos que forman parte del entorno de la edificación, proporcionándoles la visibilidad adecuada, siendo el marco necesario para su integración ambiental, además de constituir el espacio vinculado a la convivencia de los vecinos y visitantes.
- Los elementos y accesorios del mobiliario urbano de valor histórico y cultural que contribuyen a realzar el carácter patrimonial de los espacios urbanos.
- La relación del Conjunto Histórico Artístico y de su entorno con el frente del litoral urbano y con el mar.
- Los espacios libres interiores que constituyen una forma de ocupación del suelo característica del conjunto.
- El arbolado y los elementos vegetales, en particular las especies autóctonas, que conforman las áreas verdes públicas y los espacios ajardinados privados.

Por tanto se deben tener en cuenta todas estas consideraciones, con vistas a que ninguna de las determinaciones puedan afectar negativamente o alterar en algún caso, de modo significativo alguno de estos elementos, muchos de ellos difíciles de inventariar o catalogar, debido a que son elementos relacionados con aspectos como visibilidad, relaciones con conjuntos cercanos declarados Bien de Interés Cultural, como el caso del Conjunto Histórico Artístico y la Quinta Verde.

### **2.3. INVENTARIO Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y CULTURALES.**

Dentro de este apartado se desarrolla con especial interés los aspectos relacionados con el inventario y localización de los elementos de carácter cultural (histórico y artístico), debido a la importancia de los mismos en la definición del Anejo de Ordenación Pormenorizada. El resto de elementos naturales y físicos, solicitados en el Documento de Referencia para la elaboración de instrumentos urbanísticos de desarrollo, no presentan relevancia en el ámbito de estudio por lo que se realizará una descripción somera de los mismos.

#### **2.3.1. Aspectos físicos**

La isla de La Palma forma parte del archipiélago canario y por su situación geográfica podría calificarse como perteneciente a un clima subtropical, si bien, como en el resto de las Islas Canarias, la influencia de los vientos alisios, las corrientes marinas y la proximidad del continente africano modifican profundamente las condiciones climatológicas.

La isla tiene en planta forma de triángulo isósceles, con su eje de simetría en la dirección norte-sur, y un relieve que alcanza cotas muy altas en el eje, cayendo abruptamente hacia el mar.

Los factores determinantes del clima de la isla son exógenos y direccionales, con un relieve marcado por fuertes laderas, definiéndose comarcas con características muy diferenciadas.

El municipio de Santa Cruz de La Palma se asienta en la costa oriental de la Isla de San Miguel de La Palma, precisamente en el centro de la ladera este de la isla, definiendo esta posición sus peculiaridades climáticas y que más adelante se detallarán. Planimétricamente, el casco se encuentra en un pequeño golfo, entre las protuberancias de Puntallana (al norte) y Breña Baja (al sur). Altimétricamente tiene a su espalda (al oeste) la cadena axial que rodea la caldera de Taburiente y que avanza hacia al sur a modo de espinazo de la isla, definiendo una ladera en la que se asienta el casco. Esta ladera contiene el asentamiento poblacional desde la orilla del mar hasta la cota + 50,00 m.s.n.m. como promedio, y en una longitud perpendicular a la costa de unos 300 metros, desarrollando por tanto una pendiente media del 16,6%. Sin embargo existe una penetración de edificación consolidada de unos 500 metros, hasta la cota +130,00 m.s.n.m., que significa un sector de una nueva pendiente media del 40%.

El núcleo del casco urbano, que coincide sensiblemente con la zona que abarca este estudio, se extiende a lo largo de la costa, paralela a la misma, y con una profundidad media de unos 130 metros, elevándose hasta una cota media de +15,00 m.s.n.m., con una pendiente media del

11,5%. Este núcleo cuenta con una longitud de unos 900 metros, y tiene como eje la vía que se denomina en su primer tramo como calle Real (o calle O´Daly), continuándose en otro tramo conocido como calle Anselmo Pérez de Brito. En ambos tramos el trazado se adapta a las isoclinas, hasta la cota media +10,00 m.s.n.m.

El casco urbano propiamente dicho se extiende entre el barranco de Las Nieves al norte, La Caldereta al sur, la carretera de Buenavista al Oeste, y el mar al este, estando atravesado por el barranco de Dolores.

Con una extensión de 43,62 Km<sup>2</sup>, el municipio en su conjunto tiene una diferencia altimétrica de 2.000 metros desde el mar hasta la cumbre.

Este municipio recibe su nombre de la ciudad capitalina que en él se asienta, y además comprende los barrios de Velhoco, La Dehesa, El Planto, Calsina, Mirca, y otros caseríos de menor entidad, todos ellos en dirección a la cumbre (o tierra adentro), además del propio casco urbano de Santa Cruz de la Palma.

La ciudad se halla junto al mar, en medio de una magnífica bahía que se extiende desde Punta Sancha situada al norte, hasta la Punta de San Carlos al sur. En esta bahía se conforma un puerto de mar, el principal de la isla.

### 2.3.2. Aspectos climáticos

A las características climáticas a las que la latitud de la isla debería dar lugar hay que sumar, por una parte, la influencia de los alisios, que por incidir en la vertiente de la isla que contiene el casco urbano de Santa Cruz de La Palma produce una disminución de horas de sol, y la presencia de mar de nubes entre los 900 y los 1.000 m.s.n.m.; y por otra parte, la presencia de una corriente marina, fría, da lugar a un cambio en la temperatura del mar, haciéndola inferior a lo que correspondería por su latitud.

Los fenómenos de tipo climático para Santa Cruz de La Palma pueden resumirse del siguiente modo:

| Temperaturas medias anuales |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |
|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Enero                       | Febr  | Mar   | Abril | Mayo  | Junio | Julio | Agost | Sept  | Oct   | Nov   | Dic   |
| 17,5º                       | 18,5º | 19,0º | 19,2º | 20,0º | 21,0º | 22,5º | 23,0º | 23,0º | 22,5º | 20,0º | 19,5º |

- con una oscilación media anual de 5ºC

Precipitaciones: el municipio y casco de Santa Cruz se sitúa en un nivel medio anual entre los 400 y los 500 litros/m<sup>2</sup>, en la banda media de los índices insulares.

Humedad relativa media anual: 78%

| Horas de sol media anuales |      |     |       |      |       |       |       |      |     |     |     |
|----------------------------|------|-----|-------|------|-------|-------|-------|------|-----|-----|-----|
| Enero                      | Febr | Mar | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agost | Sept | Oct | Nov | Dic |
| 90                         | 120  | 180 | 150   | 115  | 125   | 195   | 170   | 165  | 100 | 110 | 115 |

- con una oscilación media anual de días despejados de 108

Viento: la vertiente en la que se ubica el casco tiene las siguientes velocidades

| Velocidad       | Porcentaje |
|-----------------|------------|
| 0 – 30 Km/hora  | 88%        |
| 31 – 60 Km/hora | 9%         |
| Más de Km/hora  | 3%         |

### 2.3.3. Flora y vegetación

La vegetación existente en el ámbito de actuación se recoge pormenorizadamente en el plano I-12. Flora y Vegetación, destacando los siguientes:

- *Arecastrum romanzoffianum*
- *Bougainvillea spectabilis*
- *Bougainvillea glabra*
- *Citrus aurantium*
- *Cupressus arizonica*
- *Cupressus sempervirens*
- *Delonix regia*
- *Draconae draco*
- *Eugenia pitanga*
- *Ficus microcarpa*
- *Ficus benjamina*
- *Howea belmoreana*
- *Lantana camara*
- *Nerium oleander*
- *Phoenix canariensis*
- *Phoenix dactylifera*
- *Plumbago capensis*
- *Spathodea campanulata*

- *Washingtonia filifera*
- *Wisteria sinensis*

En el inventario realizado se ha prestado especial atención a aquellas especies vegetales protegidas por la Orden de 20 de Febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, que trazó como objetivo “proteger el patrimonio genético canario y conservar las especies amenazadas o en peligro de extinción”.

En el anexo I de dicha orden se recogen las especies que “se declaran estrictamente protegidas, quedando prohibido el arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización”.

En el anexo II se recogen las especies protegidas, quedando sometidas a previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, “para su arranque, recogida, corta y desraizamiento de dichas plantas o parte de ellas, destrucción deliberada y alteración, incluidas sus semillas, así como su comercialización” y “para su cultivo en viveros, traslado entre islas, introducciones y reintroducciones”.

Por su parte, en el anexo III de dicha orden se incluyen todas aquellas especies que “se registrarán, para su uso y aprovechamiento, por lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Reglamento de Montes, en especial el 228”.

Igualmente se ha tenido en cuenta el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Con la puesta en marcha de este catálogo se pretende cumplir así con la urgente necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y de la fauna del Archipiélago.

A estos efectos, se clasifican las especies, subespecies y poblaciones que se incluyen en dicho Catálogo, de acuerdo con la legislación básica estatal, en las siguientes categorías:

- a) En peligro de extinción, reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- b) Sensibles a la alteración de su hábitat, referida a aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.
- c) Vulnerables, destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.
- d) De interés especial, en la que se podrán incluir las que, sin estar contempladas en ninguna de las precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad.

En el catálogo se incluyen las especies que hemos considerado más interesantes o porque están sometidos a algún régimen de protección según: *Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección*

de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Por filas, en cada taxón, a la derecha del nombre y autoría, aparece:

- La categoría de protección según la orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias: [I: incluida en el anexo I; II: incluida en el anexo II; III: incluida en el anexo III].
- La categoría de amenaza, según el Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: [E: en peligro de extinción; S: sensibles a la alteración de su hábitat; V: vulnerables; e IE: de interés especial].
- Grado de endemidad para las endémicas: [\* endemismo macaronésico; \*\* endemismo canario (al menos en dos islas); \*\*\* endemismo insular].

| Taxones                                       | Grado de protección y convenio |   |    | Distribución insular | Observaciones   |
|---|--------------------------------|---|----|----------------------|-----------------|
| <b>Areaceae</b>                               |                                |   |    |                      |                 |
| <i>Phoenix canariensis</i> Chabaud            | II                             |   | ** | H P G T C F L        | Palmera canaria |
| <b>Dracaenaceae</b>                           |                                |   |    |                      |                 |
| <i>Dracaena draco</i> L.<br>ssp. <i>draco</i> | II                             | S | ** | H P G T C            | Drago           |

#### 2.3.4. Patrimonio cultural

La ciudad de Santa Cruz de La Palma constituye un lugar de obligada referencia para todos los canarios. Sus calles, plazas y edificios, el conjunto en sí de la ciudad histórica, conserva innumerables signos vinculados a la historia de la isla de La Palma en particular, y a la del Archipiélago en general, además de conservar innumerables referencias de las diferentes culturas con la que históricamente ha estado relacionada.

Muchos de los hechos fundamentales relacionados con el pasado histórico de la isla de La Palma han tenido como marco el recinto urbano de Santa Cruz de La Palma, cuya Crónica se conserva en los legajos del Archivo Municipal, uno de los pocos que permanecen en Canarias, que se remonta a los años de la fundación de la ciudad, y aún insuficientemente estudiado.

Santa Cruz de La Palma, además de ser ciudad capitalina de la isla de La Palma, siempre ha tenido vocación regional, tanto en el desarrollo de sus empresas culturales, como en el desarrollo de sus actividades políticas, económicas y militares. Estos hechos fundamentales contribuyeron en el pasado al enorme florecimiento de la ciudad.

El desarrollo de una gran actividad comercial, canalizada a través del propio puerto de Santa Cruz

de La Palma, y que constituía (y constituye) la puerta más grande de entrada y salida de mercancías de toda la isla, significó un enorme crecimiento económico, que trajo como consecuencia la acumulación de un importante volumen de piezas arquitectónicas y artísticas que convierten a la ciudad de Santa Cruz de La Palma en una de las ciudades del archipiélago con mayor riqueza patrimonial.

Santa Cruz de La Palma es el puerto canario más occidental. Las rutas comerciales incluyen la isla en sus escalas rumbo a las Indias. Por ello es el lugar de paso para proveer de víveres a las naves, o para cargar mercancía. Durante todo el siglo XVI se establece línea directa con puertos tales como Amberes, Brujas, Lisboa, Funchal, Sevilla o Cádiz. Con los destinos americanos el viaje es sólo de ida, pues el tornoviaje es fiscalizado por el monopolio sevillano, y casi nunca pasa por Canarias.

La arquitectura y la trama urbana de Santa Cruz de La Palma, sus palacios, sus iglesias y conventos, sus plazas y callejuelas, y fundamentalmente su arquitectura doméstica, son un compendio de todo aquello que Canarias ha aportado como novedoso y peculiar a la cultura. Este hecho plantea la necesidad de realizar un gran esfuerzo para su protección y conservación patrimonial, que implica no sólo a sus primeros responsables –la Corporación Municipal- sino también a la sociedad canaria en su conjunto.

La presencia de un importante patrimonio arquitectónico heredado de las épocas florecientes de la ciudad, así como un ambiente urbano caracterizado históricamente por su gran armonía, sufre una fuerte agresión desde la aprobación en 1970 de un planeamiento urbanístico equivocado que, aún conteniendo una voluntad protectora del casco histórico, se demostró incapaz de controlar el intenso proceso de renovación urbana existente en esos años en el ámbito del casco histórico. Intentando poner algún remedio a esta incómoda realidad, en el año 1975 se aprueba un primer Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, lográndose paralizar parcialmente la situación creada con anterioridad.

Hay que esperar hasta el año 1989 en que se aprueba el nuevo Plan General, incluyéndose un Anexo Normativo de Protección Artística, quedando pendiente la redacción de un Plan Especial que desarrolle este último.

Los años han seguido pasando, y la necesidad de una intervención correctora es cada día más patente, tanto ante la presión inmobiliaria -necesitada de criterios claros de intervención y renovación acorde con los tiempos actuales y la realidad del mercado-, como ante la necesaria dinamización del Conjunto Histórico en sus aspectos de revitalización social y económica. En este sentido, la redacción del presente Plan Especial de Protección es el instrumento que pretende dar una respuesta coherente a los problemas planteados.

Hoy en día, Santa Cruz de La Palma representa el centro comarcal de la vertiente oriental de la isla a efectos económicos, y se ubican en la misma los centros más importantes de las diversas administraciones. Su situación geográfica la convierte en paso obligado en las comunicaciones de la isla. La posición del casco histórico de carácter urbano, encajonado entre el risco de La Concepción y el Barranco de Las Nieves, el borde marítimo -con el puerto y la accidentada

orografía a su espalda-, y situado prácticamente a nivel del mar (altitud media de +15 m.s.n.m.), hace que tenga unas condiciones climáticas relativamente favorables, aunque con un alto grado de humedad; no obstante cuenta con una relativa calidad urbana que, junto con un alto grado de desarrollo de servicios comerciales y culturales, y una gran concentración de centros administrativos, convierte a este sector de la ciudad en un lugar apetecido para el establecimiento de actividades vinculadas con el sector terciario, y en menor medida –debido sobre todo a la carencia de suelo y al casi inexistente movimiento de la propiedad inmobiliaria- para residencia.

Dentro del conjunto urbano que hoy comprende Santa Cruz de La Palma, la morfología del casco histórico se distingue con claridad, y sus límites coinciden sensiblemente con los que la ciudad tenía a finales del siglo XVI. Se compone linealmente a lo largo de la Calle Real, prácticamente en paralelo al borde marítimo litoral, apoyándose en un sistema de vías ortogonales a la misma que desciende según la topografía de los barrancos (de cumbre a mar), y que dan lugar a los diversos barrios históricos. Su superficie es, aproximadamente, de 28,65 Ha, en las que habitan una población de 4.840 habitantes (Fuente: Censo Municipal enero 2005). Hay que tener en cuenta que en el conjunto del término municipal se encuentran empadronados un total de 17.788 habitantes (Fuente: ISTAC 1 de enero de 2005)

Su estructura urbana se caracteriza por una acusada bipolaridad entre dos núcleos fundacionales diferentes, conectados entre sí por un eje que a lo largo de la historia ha llegado a ser la columna vertebral de la ciudad: la Calle Real.

El primer núcleo fundacional se situaba al Norte, en la zona que se llamó barrio de La Asomada – actualmente La Alameda y Barco de la Virgen, junto al Barranco de Las Nieves-, situándose en el borde del mismo la Cueva de Carías (primer Cabildo Insular de La Palma), y la Ermita de la Encarnación (segunda de la isla, tras la creada por Alonso de Lugo en Tzacorte). Este primer núcleo se compone de un conjunto de manzanas irregulares que no responden a un esquema espacial preconcebido, desarrollándose orgánicamente de modo espontáneo.

El segundo núcleo fundacional se sitúa en torno a la Plaza de El Salvador, hacia el año 1500, y correspondiéndose con la fundación de su parroquia. Este traslado del núcleo muestra la voluntad de establecer una ciudad regular, que sustituya el carácter desordenado de los primitivos núcleos de ordenación. Del mismo modo supone la presencia de normas urbanísticas que regulan el crecimiento y usos del espacio. Por otro lado la nueva ubicación junto al cauce del Barranco del Río o de Los Molinos (actual Barranco de Dolores y primitivamente llamado Barranco de la Iglesia de El Salvador), de gran riqueza de agua, puede sugerir otro de los motivos del desplazamiento del centro urbano a un lugar de más cómodo abastecimiento. Este núcleo prefigura la concepción renacentista del casco histórico de la ciudad, que cuenta con el paradigma de este estilo en Canarias en la propia Plaza de El Salvador.

La forma urbana de la ciudad se caracteriza por una aglomeración de distintos tipos edificatorios, en los que la presencia de la arquitectura tradicional y la vegetación tienen todavía un gran papel, confiriendo a la ciudad histórica una alta calidad espacial.

La importancia de los valores arquitectónicos ya señalados, así como la gran riqueza artística que

contiene Santa Cruz de La Palma, propiciaron la declaración de la ciudad como Conjunto Histórico Artístico en el año 1975, así como la creciente corriente de opinión para que sea solicitado el reconocimiento como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

#### **a. La formación y evolución histórica**

Santa Cruz de la Palma es el resultado histórico de 500 años. Su protagonismo en el desarrollo de las diferentes ciudades que surgen en Canarias a partir de la Conquista la convierten en uno de los núcleos urbanos de mayor significación del Archipiélago, con uno de los conjuntos históricos más importantes de las islas.

#### **Siglos XV y XVI**

Durante los siglos XV y XVI, en el contexto regional y como capital de una de las tres islas de realengo, Santa Cruz de la Palma participa del primer modelo policéfalo del sistema urbano canario, donde comparte el protagonismo territorial con Las Palmas y La Laguna. Sin embargo, las fuertes presiones provenientes de las otras dos capitales – especialmente de La Laguna-, y una posición estratégica más débil, hacen que Santa Cruz quede relegada a un segundo plano en la escena regional.

Con un hipotético antecedente prehispánico en el enclave benahorita de Timibúcar, la ciudad fue fundada por Alonso Fernández de Lugo, el 3 de Mayo de 1493. En torno a una cruz -signo epónimo de la ciudad y de la festividad del día- se instalaron las primeras edificaciones, caracterizadas por su modestia y precariedad. Al norte del Barranco de Las Nieves, en la Cueva de Carías, se constituyó el primer Cabildo, además del establecimiento de la Aduana y la primera Parroquia (La Encarnación).

Tras los inicios del asentamiento, marcados por la improvisación y la carencia de medios, el incipiente núcleo se trasladó más al sur, junto al Barranco de Dolores, en una zona que presentaba un terreno más favorable y cercano al Puerto. Este nuevo lugar es escogido para la construcción de los edificios singulares de la administración civil y eclesiástica, además de residencia de personajes importantes, como el propio Adelantado. Los solares donde se levantó el que sería centro de la población pertenecían a la familia de Juan Benítez Valera (también conocido por Juan de Morón), conquistador que los había recibido por data del Adelantado de 12 de abril de 1508.

Esta concesión inicial a un particular puede explicar el que estos terrenos no se consideraran adecuados para el centro de la ciudad, o que por el contrario no se esperara una expansión y desarrollo del núcleo. También podemos percibir un cierto paralelismo con la operación similar realizada en Las Palmas de Gran Canaria, en la que se recuperan terrenos agrícolas para trazar la plaza de Santa Ana y construir edificios de la administración.

La importancia de Santa Cruz de la Palma creció con el desarrollo agrícola de toda la isla, hecho que permitió el asentamiento de una serie de núcleos que se fueron ubicando a lo largo de su perímetro. A finales del siglo XVI existían trece núcleos con curatos o beneficio. Los cultivos más destacados eran los viñedos y la caña de azúcar, cuya explotación se localizaban preferentemente

en los ingenios de Los Llanos de Aridane y en los de San Andrés y Sauces.

El comercio se centró en la capital, el lugar donde radicaba el puerto principal, y fue tan importante que Rumeu de Armas no duda en afirmar que en sólo media década la ciudad se convierte en la más opulenta y próspera de Canarias, con muchos comerciantes extranjeros (flamencos, genoveses, portugueses, franceses, etc.).

La actividad económica justifica la prosperidad de la que goza la localidad en la primera mitad del siglo XVI, materializada con el abandono del primitivo recinto de Carías-Encarnación, y la definición del nuevo perímetro del territorio en el que se construyen los edificios más importantes, y que van conformando la estructura del núcleo urbano.

Entre las construcciones más significativas de este período se encuentran la Plaza principal (actual Plaza de España o Plaza Mayor), en la que destacaban la primitiva parroquia de El Salvador –que ya ocupaba el solar actual-, las primeras Casas del Cabildo –en el lugar donde hoy se ubica la Fuente-, y la Casa de Fernández de Lugo. El núcleo de la ciudad se fue definiendo además con la instalación de los conventos de Nuestra Señora de la Concepción –franciscanos-, y el de San Miguel de las Victorias (1530) –dominicos-. Al mismo tiempo una serie de Ermitas van dando nombre particular a cada parte de la ciudad, siendo posiblemente las más antiguas la de Nuestra Señora de la Encarnación, Santa Catalina, San Telmo, San Sebastián y San José. Otras edificaciones de carácter público eran el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, creado en 1514, y que incluía la Cuna de Expósito, y el Posito.

El sistema defensivo y el puerto fueron dos de las mayores preocupaciones de las autoridades, ya que esas obras facilitaban y garantizaban el comercio. En 1521 se trabajaba en el proyecto de construir un muelle, y la precariedad de la defensa se puso de manifiesto en 1553, cuando el 21 de julio la ciudad fue tomada y saqueada por la armada francesa de Francois Le Clerc, incendiando una serie de edificios.

El saqueo de 1553 es un hecho determinante, ya que obligó a la reedificación de algunos de los edificios más importantes de la ciudad, y en particular el conjunto perteneciente a la Plaza Mayor. Este recinto triangular, concebido como un nuevo centro frente al improvisado núcleo fundacional, se emplazó adosado a la calle Principal o Real, adaptándose a la topografía no muy favorable del terreno, constituyendo uno de los recintos de trazado regular más interesante del siglo XVI. La Plaza se manifiesta como un espacio del poder civil, religioso y social, del mismo modo que la de Santa Ana en Las Palmas y la del Adelantado en La Laguna, destacando por su polifuncionalidad, ya que en torno a la misma se concentraron los edificios más importantes con distintas funciones de alcance insular. Entre 1559 y 1563 se construye el nuevo Cabildo, situado en el lado que la plaza comparte con la Calle Real; se labró la interesante portada del templo de El Salvador (1583-1585), y se construye la Fuente, todo ello según el canon renacentista. Otras obras de singular importancia que se realizan son de tipo defensivo, destacando la construcción del Castillo de Santa Catalina.

Al finalizar la centuria Santa Cruz de La Palma está plenamente consolidada como capital de la isla, poseyendo las instituciones propias de su cabecera insular. A escala regional es una de las

ciudades más pobladas de Canarias, y posee alguna prerrogativa, como es la instalación del Juzgado de Indias en el año 1560, y trasladado más tarde a Tenerife.

El documento más interesante para conocer el urbanismo de Santa Cruz de La Palma a finales de la centuria es plano levantado en 1587 por el ingeniero italiano Leonardo Torriani. En esta carta la ciudad ofrece perfectamente definida su típica disposición alargada, adaptada a la reducida plataforma costera, que al resultar insuficiente había obligado a escalar el escarpe.

Desde el punto de vista topográfico el núcleo presenta dos zonas bien diferenciadas: la primera, más llana, a pocos metros sobre el nivel del mar y prolongada a lo largo de la costa; y la segunda, más alta, y en terrenos de lomadas. Entre ambas, el fuerte desnivel del cantil hace impracticables algunos sectores, como el situado entre el Muelle y San Telmo. El espacio físico se completa con una serie de barrancos que desembocan a lo largo de la costa, siendo los principales los del Río o de Las Nieves, Dolores, y barranquillo de Zamora.

En la zona de terrenos más favorables, entre los barrancos de Dolores y Zamora, se aprecia una tendencia a la regularidad, con manzanas rectangulares, aunque de diferente tamaño. Este espacio es el más cualificado de la urbe, tanto por el trazado como por la calidad de la arquitectura y de las instituciones que allí se localizan, y está constituido por un tramo de la calle Real y otro de la calle Trasera -su paralela- además de la Plaza Mayor.

El eje principal de la ciudad está conformado por la O´Daly (o Calle Real), prolongada en la actual Anselmo Pérez de Brito, y recorre lineal y paralelamente a la costa todo el núcleo, con orientación Norte-Sur, desde Santa Catalina hasta el Muelle. Otra calle importante es la conocida como Trasera (actual Álvarez de Abreu), que parcialmente es de trazado paralelo a la anterior, a la que termina uniéndose en la Placeta de Borrero. A estas calles se unen otras menores que las cortan transversalmente, y que se orientan hacia la parte alta de la ciudad. Entre éstas destacan la de San Sebastián, que en el plano de Torriani se prolongan en un camino que comunica con el interior de la isla, el único de estas características que aparece reflejado en la carta, el conocido actualmente como Camino Real de Las Vueltas. Con esta misma orientación naciente-poniente están las calles de Jorós, Molinos y Tanque.

La fragmentación del emplazamiento y la localización de distintas ermitas o conventos motivan que desde el siglo XVI se zonifiquen una serie de barrios. De esta forma, frente al centro de la ciudad (sector de El Salvador), se contraponen las zonas menos llanas, con las tramas menos regulares y donde residen las gentes más humildes. Al norte del barranco del Cabo, Torriani dibuja el barrio del Cabo –actual barrio de Maldonado-, de una sola calle. Entre este barranco y el de Dolores los sectores o barrios eran conocidos como Santa Catalina, Los Lordelos o San José, La Asomada –actual Alameda-, Jorós, etc. Desde el barranco de Dolores al barranquillo de Zamora se ubica el centro de la ciudad, prolongado en el eje de la calle Real hasta Santa Catalina en la parte baja, y el barrio de San Sebastián –entrada a la población- en la parte alta. Al Sur del barranquillo de Zamora se encuentra el barrio del Muelle (zona costera) y el barrio de San Telmo (zona alta).

En cuanto a las plazas Torriani representa cuatro: “Della Città” –actual Plaza de España-, “Del Molo” –actual Muelle-, Borrero, y finalmente “Della Somma” –actual Alameda-. Además en el

plano también son perceptibles las explanadas conventuales de Santo Domingo y San Francisco, así como las pertenecientes a algunas ermitas. Por último, los edificios y estructuras que singulariza son: la Iglesia Mayor de El Salvador; los dos conventos referidos de Santo Domingo y San Francisco, y únicos fundados en esas fechas; el Muelle; Fortalezas como la del Muelle, Santa Catalina y El Cabo; y las Ermitas de Santa Catalina, San Sebastián, San Telmo, Santa Águeda, y La Encarnación. Por lo demás, pocos detalles se aprecian en las viviendas, levantadas perimetralmente en las manzanas, de las que el ingeniero italiano, en el texto descriptivo de la urbe, resalta su carácter portugués: casas altas y estrechas, sin patios o desplazados.

### **Siglos XVII y XVIII**

En los Siglos XVII y parte del XVIII se frena el crecimiento de la ciudad, seguramente por el auge comercial de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Garachico.

En este período -que podríamos considerar de consolidación en lo arquitectónico-, apenas se hace obra nueva. La ampliación y reforma de algunos de sus edificios más importantes, y la fundación de nuevas instituciones, serán de este modo dos de las constantes propias del seiscientos y setecientos.

En 1600 se amplían a tres las naves del templo de El Salvador, y se fundan los monasterios de Santa Clara (1603) en la Ermita de Santa Águeda, y el de Santa Catalina, en construcción en el año 1624. Entre las ermitas son novedad la de San Francisco Javier (1674), y la del Señor de la Caída (1750), ambas de patronato particular. Por su parte, también se pueden destacar varios ejemplos interesantes de arquitectura doméstica, tales como la Casa Salazar, la de Arce y Rojas, Sotomayor, Pinto, Massieu, Pereyra, Álvarez de Abreu, Van de Walle, Monteverde, etc., representativas de la vivienda urbana, y pertenecientes a las clases más pudientes de la sociedad palmera.

Las descripciones de la época enumeran las distintas instituciones y servicios de la Ciudad, indicándose que la estructura urbana de Santa Cruz de la Palma se fundamenta en una calle alargada. Una de las más precisas es la debida a Viera y Clavijo, quien refiere:

*“Tiene una larga y hermosa calle que corta la ciudad de un extremo a otro, con nobles edificios, y otra trasera que sólo llega a la mitad, ambas rectas y anchas; pero lo restante del pueblo está en ladera, como en anfiteatro, con callejuelas muy pendientes y de molesto piso”.*

Una vista general de autor anónimo-“*Civitas Palmaria*”-, que posiblemente data del siglo XVII, permite conocer la imagen de la ciudad en ese momento: Santa Cruz se representa en su doble disposición de desarrollo longitudinal (norte-sur) y escalonada (este-oeste), que tanto la definen en su adaptación topográfica. La arquitectura doméstica se encuentra homogeneizada, siendo perceptibles algunos balcones en la calle de la Marina (actual Avenida Marítima), mientras que las construcciones que aparecen individualizadas son los recintos religiosos y las fortificaciones, así como las calles y plazas más significativas.

Con cierto detalle se aprecian los edificios de El Salvador, los conventos de San Francisco, de Santo Domingo, de Santa Clara, y el convento de Santa Catalina, las ermitas de San Telmo, San

Francisco Javier, San Sebastián, San José, Santa Catalina Mártir, La Encarnación, y la de La Concepción –las dos últimas a extramuros. También se aprecia con detalle el Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores. La ciudad aparece casi totalmente amurallada, con sus portadas Norte y Sur, los castillos de San Miguel del Muelle, Santa Catalina, y Santa Cruz del barrio del Cabo, a los que hay que sumar las tres baterías existentes en la costa.

De 1742 data el levantamiento realizado por Antonio Riviére del plano de la ciudad, la bahía y un amplio entorno, y en el que se aprecia con detalle el trazado existente en esa época. En éste se localizan con precisión los barrios, el recinto amurallado, y las baterías de defensa (y que se adjunta a continuación).

Otro documento interesante es el croquis esquemático y geometrizado que data de 1770 y en el que se aprecian los efectos producidos por el incendio sufrido en ese año.

Por la documentación de la época se aprecia que permanecen las características que ya estaban presentes a finales del siglo XVI, conservándose como centro de la ciudad la Plaza de la Iglesia de El Salvador, en la que se celebraban los actos y fiestas más importantes, tanto cívicas como religiosas. En paralelo, la parte alta de la ciudad adquiere una mayor definición con la construcción de los dos monasterios femeninos, que se suman a los dos existentes del siglo XVI, favoreciéndose la ejecución de algunas mejoras como fueron el arreglo de la calle que iba desde San Francisco al Hospital.

Por último hemos de comentar que el episodio sin duda más importante de todo el Siglo XVIII fue la organización de elecciones democráticas, amparadas en la Cédula de Carlos III de 5 de Mayo de 1766, que dieron como fruto el que en 1773 Santa Cruz de La Palma tuviera el primer ayuntamiento de elección popular de la Historia de España.

Hay que tener en cuenta que la estructura de la propiedad era hasta entonces casi feudal, motivo por el que como medio de conservar su poder absoluto los Regidores Perpetuos mantuvieron la isla casi paralizada. Es por ello que la citada sentencia originada en la Cédula de Carlos III le dio el golpe de gracia definitivo a la estructura de poder vigente, y facilitaron las condiciones que fueron el motor del subsiguiente esplendor económico y cultural de La Palma en el Siglo XIX.

### **Siglo XIX**

Esta centuria será de continuos contrastes para la ciudad al apreciarse tanto signos de estancamiento como de progreso. En líneas generales se produce una fuerte crisis económica al potenciarse el puerto de Santa Cruz de Tenerife en detrimento de los demás, circunstancia ésta que provocó fuertes diferencias entre las autoridades locales y las instancias superiores. Por otra parte la ciudad manifiesta una gran vitalidad cultural, creándose toda una serie de instituciones fundamentales, que cambian el panorama existente: la Real Sociedad Económica de Amigos del País (1776); la creación de una escuela primaria moderna de carácter público (1821); las Escuelas de Música y Dibujo (1836 y 1840); un casino-liceo, de gran influencia en la vida social de la ciudad (1849); el periódico “El Time” (1863) que inicia una larga tradición que perdurará hasta nuestro siglo (“La Asociación”, “Germinal”, “Diario de La Palma”, “Oriente”, etc.); el Teatro “Terpsicore y Melpomene” (1866), hoy conocido como Teatro Chico; el Colegio de Segunda Enseñanza “Santa

Catalina” (1868); La Cosmológica, Museo de historia natural y costumbres isleñas (1881), creándose en esta misma sociedad la “Biblioteca Cervantes” en 1905.

Aunque con no mucha contundencia, se producen reformas en la trama urbana heredada. La propia Sociedad Económica se preocupó por la realización de obras de infraestructura, tales como la canalización del Barranco de Las Nieves. Otras iniciativas fueron la ampliación del Muelle, o el trazado de las carreteras, y que supusieron una mejora en las comunicaciones con el interior de la isla. Algunos avatares y acontecimientos propiciaron los cambios: la calle Vandale se ensanchó en detrimento de la Ermita del Señor de la Caída, desaparecida en un incendio de 1827; y la desamortización de los conventos permitió nuevos usos en sus edificios (San Francisco como cuartel, Santa Catalina como cárcel, y Santa Clara destinándose a hospital). La comunicación de la calle de la Virgen de la Luz con la calle San Sebastián se realizó con el derribo del convento de Santa Catalina. Otras intervenciones se centraron en las plazas, destacando el proyecto de reforma de la Plaza de España (1885), donde posteriormente se levantó el monumento al párroco Díaz (1897), y la construcción de La Alameda (1855). Entre otras mejoras destacan la reparación y prolongación de los puentes del Barranco de Dolores con la finalidad de cubrirlo (1886), y la ligera rectificación de la alineación de algunas casas de la Calle Real.

Durante el siglo XIX el casco urbano de Santa Cruz de la Palma era uno de los de mayor población de Canarias (5.434 habitantes en el núcleo y con 7.046 habitantes en el municipio total). El callejero contaba con cincuenta y dos calles y cinco plazas, donde predominaban los nombres de algunas devociones: Santiago, San José, San Telmo, Santa Águeda, San Fernando, etc.; instituciones tales como Posito, Hospital, Cuna, etc.; nombres y apellidos como son los de Alarcón, Blas Simón, Don Pedro, O’Daly, Vandale; elementos hidráulicos como son el Tanque, Tanquito, Pilar; vegetación: Drago, Los Álamos; y otros: Guanil, Molinos, Garachico, Trasera, etc.

En la arquitectura realizada en este siglo XIX destacan como ejemplos notables las construcciones trazadas por José Martín de Justa, considerado uno de los artífices de las mejoras de la ciudad. En las calles Real y Pérez de Brito destacan las casas Fierro, Massieu, Sotomayor, y García de Aguiar; y como edificaciones públicas hay que señalar el Teatro Chico –instalado sobre el solar ocupado por la antigua Iglesia del Hospital, el Mercado y el Cementerio (1821).

Las viviendas de la aristocracia y clases acomodadas solo se diferencian de las de las clases populares en sus dimensiones, el uso de la cantería y en la calidad de su carpintería. El hecho insular forzó desde el principio el uso en la construcción de los materiales existentes en la isla, pues la lejanía de la Península impedía o limitaba la importación de otros materiales, dadas las dificultades de transporte y el elevado costo. Sin embargo era frecuente el intercambio de materiales entre las islas, unas veces por carencia o abundancia, y otras por razones puramente económicas.

Los materiales al uso fueron la piedra, la cal, la madera, la teja y el barro. Las paredes se construían en mampostería y en ellas se abrían los huecos con criterios funcionales, por lo que, en muchos casos, presentan una disposición asimétrica.

La riqueza forestal de la isla permitió el florecimiento de la artesanía de la madera, utilizando ésta

con profusión. Prueba de ello es el rico muestrario de ventanas, celosías, puertas y balcones.

Los pisos de las casas eran también de madera, así como los soportes de las cubiertas. La madera más utilizada fue la tea, debido a su gran resistencia. El uso del ladrillo se limitó, casi exclusivamente, a las chimeneas y hornos. Las cubiertas eran de teja.

Desde el punto de vista estilístico, y desarrollándose a todo lo largo del siglo XIX y primeros años del XX, nos encontramos con numerosos ejemplos de carácter neoclasicista. Estas construcciones están lejos de los modelos europeos, planteándose a una escala más reducida, acorde con las dimensiones de la ciudad isleña y con sus posibilidades económicas, y nunca en versiones neoclásicas puras en la arquitectura civil.

Este estilo no modifica las características estructurales de la vivienda, manteniendo la disposición de la arquitectura tradicional canaria. Se siguen encontrando en las edificaciones la ventana de guillotina, el patio central, la galería abalconada, los balcones y las cubiertas de teja. Podemos hablar de una fusión de las técnicas constructivas tradicionales con la gramática formal neoclásica. Prueba de ello es la proliferación de reformas que sólo afectaban a las fachadas de las viviendas. La estructura interna de la casa tradicional canaria preexistente se conserva, mientras que la fachada se reedifica como reflejo de la corriente cultural imperante.

La casa neoclasicista en Santa Cruz de La Palma suele tener dos plantas, aunque se cuenten con ejemplos notables de una y dos plantas. El estilo aporta una mayor preocupación por la disposición de los vanos, situándose éstos en una forma simétrica respecto al eje de la fachada, alineados entre sí y con una clara tendencia a la verticalidad. Es usual que se rematen por frontones triangulares o curvos, utilizándose a veces el arco escarzano. Las molduras utilizadas son sobrias, lisas o con estrías. Las carpinterías se mantienen dentro de la misma tónica de austeridad. Las ventanas se resuelven con el sistema tradicional de guillotina.

Los vanos se enmarcan con cantería, utilizándose este mismo material en las franjas dispuestas simétricamente sobre la fachada, rematándose éstas en cornisa, y en algunos casos con frontones circulares o triangulares. Casi siempre se utiliza balaustrada de remate, siendo unas veces continua y otras alternando con paños lisos de mampostería. También es frecuente el remate con un friso liso de gran sencillez.

Una aportación cartográfica interesante del siglo XIX es el plano de Francisco Coello, en el que destaca la pervivencia de la trama y perímetro urbano existente a finales del siglo XVI. Por lo demás, la ciudad presenta todavía su sistema defensivo, con muralla en la línea de costa, con sus baterías y castillo. Los edificios singulares que se reseñan son los conocidos, y como novedad, en los conventos desamortizados se indica su nuevo uso.

### **Arquitectura Industrial en el Siglo XIX**

La isla de La Palma, de gran arraigo cultural y comercial en el pasado, sufrirá las consecuencias de ocupar un lugar secundario con respecto a las islas centrales del Archipiélago, y que influirá decisivamente en su evolución a lo largo del siglo XIX.

Lo abrupto de su topografía dificultaba las comunicaciones con el interior, contando a principios de siglo con una red de caminos vecinales que malamente facilitaban el intercambio comercial, aumentando dicho problema por la distancia entre las poblaciones, y recurriéndose a comunicarlas entre sí por mar mediante pequeñas barcas.

En este momento la isla de La Palma contaba con una población de 43.887 habitantes, que se concentraban en su mayoría en la capital –Santa Cruz de La Palma-, y en el Valle de Aridane, siendo la tercera en importancia en el conjunto del Archipiélago.

La población se verá modificada por la emigración hacia otras islas o hacia Cuba (1831-1844), bien por el retorno de los mismos indios, o por la llegada de comerciantes extranjeros que controlarían el negocio de la exportación.

Por otra parte se mantiene un cierto aislamiento con el exterior: el correo sufría retrasos con frecuencia; el telégrafo no se implanta hasta 1883; y el primer vapor interinsular no arriba hasta 1888. Este panorama nos sitúa en un territorio comunicado con el exterior mediante pequeños veleros que surcan el océano y retornan al cabo de largo tiempo.

En este panorama la falta de iniciativa estatal la podemos observar en dos ejemplos claros: la construcción de la carretera del sur hasta Tijarafe, la del norte hasta Barlovento, y las obras del mismo Puerto de Santa Cruz de La Palma.

La carretera del sur se comienza a mediados de siglo, y su último tramo se acaba a finales del mismo; lo mismo sucede con la carretera del norte, que se comienza a finales de la década de los setenta, y todo ello gracias a la labor del diputado D. Pedro Poggio Álvarez.

La historia del Puerto arranca desde tiempos anteriores: es una de las primeras obras que se ejecutan en la capital después de la Conquista. La antigua fábrica de mampostería se mantuvo durante más de trescientos años, aunque no con la solidez requerida. Será en 1861 cuando el Estado se hace cargo de las obras de ampliación, que durarán hasta 1897. Además de éstas, se construye un faro en Fuencaliente (1895), y se declara Puerto de Segunda Clase el de Santa Cruz de La Palma.

Con las leyes librecambistas de la época comienzan a llegar al puerto de Santa Cruz de La Palma buques de vapor con pasaje, correspondencia, y carga que reponen productos de la isla (almendra, cochinilla, tomates, carbón, patatas, ganado, etc.), que serán exportados al resto de las islas y del mundo, estableciéndose compañías extranjeras de exportación (“Cunha & Co. Ltd” y “Henry Theakstone & Co.” –frutos de Canarias-), fábricas (“Augusto Gachón y Escipión Martín” –seda-, “The Tobacco La Palma Co. Ltd” –tabaco, etc.), y numerosos comercios y almacenes, reflejo de una cierta prosperidad económica.

Desde 1770 se asentaron en el puerto armadores vascos que construyen embarcaciones que se dedicaban principalmente a la carrera de América, a la pesca en la costa de África, y a viajes a la Península. Estos veleros -ciento veinte entre 1809 y 1948-, fueron construidos para pequeñas compañías y navieras de carácter familiar. Esta industria naval empieza a ceder a partir de 1890, con la llegada regular a La Palma de los vapores trasatlánticos.

Con el auge comercial experimentado en el siglo XIX, la ciudad de Santa Cruz de La Palma experimentará una serie de transformaciones que tenderán a ennoblecer y embellecer la urbe. Santa Cruz de La Palma fue la primera de las ciudades del archipiélago en contar con alumbrado eléctrico (1894). En 1855 se crea La Alameda como zona de recreo, se plantan árboles en la Plaza de Santo Domingo, se ejecutan aceras en las calles principales (O´Daly y Álvarez de Abreu), y se amuralla la Avenida Marítima. El Castillo de San Miguel se derriba para crear una plazoleta de acceso al Puerto. Se crea un nuevo Mercado sobre los cimientos del antiguo convento de Los Dolores (La Recoba y el Teatro Chico). Se construirán puentes para salvar los barrancos que cruzan la ciudad.

La renovación decimonónica más importante tuvo lugar en el último cuarto de siglo: la cubrición y canalización del Barranco de Dolores, la alineación de la Calle Real, y la reforma de la Plaza de España.

La cubrición y canalización del Barranco de Dolores supuso la unión de diversos sectores de la población y proporcionó un eje transversal al entramado viario de la ciudad. La Calle Real varió ligeramente su estructura con la renovación de algunas fachadas, primando un trazado más rectilíneo. En la reforma de la Plaza de España, cuyos planos fueron diseñados en 1885 por el constructor naval D. Sebastián Arozena Lemos, se separa la Plaza de la calle, generándose una plataforma horizontal, diseñándose un enverjado de hierro apoyado sobre una base de cantería que servía para sustentar los faroles del alumbrado público, y unas figuras alegóricas que no se realizaron. Además se proyectaba la supresión de la fuente pública del siglo XVI –y que no se ejecutó-. Las obras terminaron en 1897, cuando la corporación municipal decidió levantar un monumento para perpetuar la eficaz labor pública desempeñada por el sacerdote y artista palmero D. Manuel Díaz.

El crecimiento comercial generado por las exportaciones insulares y el establecimiento de una burguesía industrial en la capital creará nuevos espacios arquitectónicos dedicados al almacenaje y venta de productos alimenticios o manufacturados.

Por otro lado se construyen naves o fábricas para la elaboración de otros artículos (seda, tabaco, tejidos, cigarrillos, caña de azúcar, ron, licores, etc.). Los comercios y almacenes se ubican en las inmediaciones del puerto y en la calle de La Marina (actual Avda. Marítima). Los almacenes que aparecen en el puerto suelen ser de un lenguaje simple, emulando formas clasicistas en sus fachadas, adoptando una planta regular, y de decoración escueta y funcional. Los comercios suelen ubicarse en la planta baja de las casas en las que suelen habitar los propietarios. Los ejemplos más claros de arquitectura industrial los encontramos en dos obras: “La Marquesina”, realizada en hierro forjado para alojar pasajeros que se embarcan, con cubierta a dos aguas, y decoración de carácter modernista; y el Mercado (Recoba), proyectado por D. Sebastián Arozena Lemos en 1876.

## **Siglo XX**

Durante las dos últimas décadas del siglo XIX hasta la década de los años veinte de nuestro siglo, en que surgen las primeras edificaciones racionalistas, se desarrollarán construcciones de estilo

modernista y, fundamentalmente eclécticos, alcanzando este último los años de la guerra civil española.

El modernismo empieza en Canarias con cierto retraso con respecto a la Península y al resto de Europa, debido a la lejanía y al hecho insular. Curiosamente la influencia del modernismo catalán es escasa en las Islas, y nula en Santa Cruz de La Palma; es el modelo belga o el francés el generalizado en el archipiélago.

En La Palma la influencia modernista se reduce prácticamente al ámbito urbano, aunque con algunas excepciones, y en cualquier caso limitándose a la construcción de carácter civil.

Las edificaciones de nueva planta se encargan, generalmente, por la burguesía alta y media. En algunos casos la obra sólo tiene un carácter cosmético, reduciéndose a la modificación de la fachada, como ocurriría con el neoclasicismo. Al igual que con éste, no puede hablarse de una arquitectura modernista en estado puro (salvo en un caso muy concreto), pues todas las edificaciones de la época que siguen este estilo se realizan con mucha libertad en relación al modelo.

Casi todas las edificaciones de este período, al menos en La Palma, se pueden considerar de carácter ecléctico, conservando aquí rasgos característicos del neoclásico y de la arquitectura tradicional. Estos rasgos se suelen combinar libremente con elementos de otros estilos históricos y, posteriormente, con los modernistas.

En cuanto a los materiales utilizados, el empleo del cemento y el hormigón armado contribuyen decisivamente al desarrollo de la arquitectura moderna. El cemento sustituye a la madera en las molduras de los huecos, adoptando en la mayoría de los casos formas decorativas. El uso de las ventanas de guillotina decae a favor de las de hoja. Las puertas de los balcones y las interiores de los zaguanes incorporan vidrieras. En los casos de edificios de nueva planta desaparece la teja de las cubiertas a favor de las azoteas. Los pisos dejan de ser de madera, utilizándose en su lugar la baldosa hidráulica. Los azulejos se usan tanto en fachada como en la decoración interior. El hierro forjado o de fundición se utiliza en las barandillas de ventanas y balcones y, en algunos casos, como remate de las fachadas.

## **b. El Catálogo de protección**

Según el Artículo 6 de las Normas Urbanísticas del Anejo de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural, este documento consta de un Catálogo de Protección donde se explicitan las determinaciones relativas a la conservación, mejora, especial protección de edificios, monumentos, jardines, árboles, entornos urbanos u otros bienes concretos. Además el Catálogo registra los datos necesarios, literales y gráficos, para la identificación individualizada de los bienes inscritos y refleja en la inscripción las condiciones de protección que a cada uno de ellos le corresponda por aplicación del Anejo. Las condiciones de protección se ajustarán al contenido del Título Tercero de las Normas Urbanísticas (Protección del Patrimonio Histórico), y a las particulares que figuren en el Catálogo.

Este Catálogo de Protección consta de Memoria justificativa y Fichero de elementos protegidos, donde se relacionan y describen las edificaciones y espacios libres de interés histórico, arquitectónico y patrimonial existentes dentro del SUCIC, especificando el grado de protección asignado a cada uno de ellos y los tipos de intervención permitidos en cada supuesto, incorporando en cada una de las fichas la documentación gráfica (fotografías y planos) representativa de los valores objeto de protección y de su estado de conservación, así como las oportunas referencias de carácter histórico.

### **c. Información sobre patrimonio arqueológico**

Forman parte del Patrimonio Arqueológico del suelo urbano de interés cultural de Santa Cruz de La Palma los bienes muebles o inmuebles y los elementos susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo, de conformidad con lo expresado en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie o en el subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos relacionados con ellos.

Se consideran prospecciones arqueológicas las exploraciones superficiales, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos mencionados en el apartado anterior.

Son hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Arqueológico, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier otro tipo. Los edificios del suelo urbano de interés cultural incluidos en el NIVEL 1 de Protección serán objeto de prospecciones arqueológicas, como actuaciones integrantes de sus respectivos Planes Directores de Intervención, para determinar la necesidad o no de realizar excavaciones arqueológicas.

Dentro de la zona estricta que comprende el Anejo de Ordenación Pormenorizada no existen o, más bien, no se han encontrado o descrito ningún tipo de vestigios prehistóricos.

La razón principal de esta ausencia es obvia: si alguna vez hubo yacimientos arqueológicos (lo cual no es nada extraño) han desaparecido a raíz de la conquista de la isla en 1493 y el emplazamiento de la capital insular en estos parajes. Los indicios que aún se conservan nos indican que en el antiguo acantilado costero que corre paralelo a las playas debieron existir abundantes cuevas naturales que serían habitadas por los benahoaritas. Estos yacimientos arqueológicos han desaparecido al construirse las casas de esta ciudad.

Todavía hoy se pueden observar algunas cuevas destruidas y reutilizadas a ambos extremos de la ciudad, tanto en su frente Norte (salida hacia San Andrés y Sauces), como en su frente Sur (zona del Club Náutico y el gigantesco cráter de La Caldereta).

Toda esta área fue modificada y arrasada para dejar espacio a las viviendas y huertas de los

colonos castellanos y sus descendientes. Este proceso de crecimiento continúa en la actualidad, afectando a una serie de lugares con una interesante riqueza en asentamientos prehistóricos. Por tanto, en las proximidades de la zona específica del Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma existen una gran cantidad de puntos en los que, al menos potencialmente, abundan los vestigios prehispánicos.

En el estado actual de la investigación no se puede cuantificar y detallar la riqueza arqueológica debido, fundamentalmente, a que no se ha realizado la Carta Arqueológica de este municipio. Las prospecciones que se han realizado son muy superficiales, aunque con resultados espectaculares en lo que se refiere a cuevas naturales de habitación, una estación de grabados rupestres (la primera de Santa Cruz de La Palma que aparece en la zona de costa y medianías) y un conjunto de canalillos y cazoletas (también único en el patrimonio arqueológico de este municipio).

Los ámbitos cercanos de importancia, basados en criterios de comparación con lugares similares de la isla, existen cuatro áreas de gran valor arqueológico: cráter de La Caldereta, laderas de Timibúcar, Barranco de Dolores-Juan Mayor y Barranco del Río-La Madera-Las Nieves. Es en estos lugares donde se debería realizar una prospección sistemática de todas estas zonas para contar con una Carta Arqueológica detallada de Santa Cruz de La Palma, y evitar así que continúen desapareciendo los escasos yacimientos arqueológicos que aún se conservan y que corren grave peligro de destrucción ante la expansión y crecimiento de la capital de la isla.

### **BIC DE LA QUINTA VERDE**

#### **Patrimonio**

La Quinta Verde está reconocida como Bien de Interés Cultural por DECRETO 70/2005, de 26 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Quinta Verde, en Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma (publicado en el B.O.C. 89/2005, lunes 9 de mayo de 2005).

Se trata de una Finca situada en la ladera Sur del barranco del Río, en el municipio de Santa Cruz de La Palma. El origen de la propiedad está en el establecimiento de una casa y lagar situada dentro de una propiedad de viña, higueras y árboles frutales. En la segunda mitad del siglo XVI la Finca perteneció a Álvaro González y su esposa, Cecilia González, para posteriormente, en 1672 pasar a la propiedad del capitán D. Nicolás Massieu Van Dalle y Rantz, regidor perpetuo de La Palma.

Según la propia declaración como Bien de Interés Cultural: *“El conjunto, que incluye el palmeral superior, presenta configuración aterrazada, formada por diversas huertas escalonadas, escalinatas, vías y portadas de piedra que se adaptan a la topografía del terreno con un orden natural admirable. La primera portada almenada de la Quinta Verde, que daba entrada a la hacienda, es la segunda en importancia de las existentes en la isla de La Palma”*.

Respecto al conjunto de la finca se dice: *“La portada de la Quinta Verde presenta marco de piedra molinera negra y remate superior con cuatro almenas. Sobre la puerta figuraba una placa de azulejos sevillanos con las armas de la familia Massieu Van Dalle Monteverde y Ponte, conservada*

*en la actualidad en la sociedad “La Cosmológica”. Tras pasar esta primera portada, el camino de acceso conduce a una gran escalinata de piedra, formada por 28 escalones. Desde aquí continúa adosado al risco hasta la segunda portada, construida en cantería roja y rematada con tres almenas. Desde este punto el paseo sigue en línea recta hasta llegar al terrero situado delante de la casona.”*

Además se añade que *“El edificio fabricado entre 1672 y 1690, aproximadamente, está articulado en dos núcleos bien diferenciados, separados por un patio intermedio: las casas que son de la vivienda o casa de los señores donde se sitúa la sala principal y el oratorio, y otra casa de tea y teja para vivir los mayordomos, con la bodega, el lagar y el palomar, [...]”*

Se trata pues de un espacio de notable interés histórico, paisajístico y patrimonial.

### **Flora y Fauna**

Ambientalmente destaca el palmeral de la parte superior del conjunto, estando por otra parte el conjunto de la Finca modificado por el desarrollo de sistemas de abancalamiento que ha transformado notablemente las condiciones primigenias del espacio. Este palmeral sobre terrazas constituye un notable elemento de valor paisajístico.

## **CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

### **Patrimonio**

Delimitado por el Decreto 942/1975, de 10 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el Casco Antiguo de Santa Cruz de la Palma, están integrado a través del Anexo Normativo (según acuerdo de la CUMAC de 14 de julio de 1988) en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el término municipal de Santa Cruz de la Palma. El Decreto 942/21975 fue publicado en el B.O.E. 108/1975, de 6 de mayo.

Se trata de un conjunto urbano de notable valor, incluso a nivel regional y nacional. El importante grado de desarrollo comercial que siempre ha caracterizado a la Ciudad de Santa Cruz de La Palma ha generado a lo largo de los siglos la acumulación de un notabilísimo patrimonio arquitectónico y artístico, uno de los más amplios de Canarias.

La navegación a vela encontró en la ciudad un puerto idóneo de paso y reabastecimiento en loas travesías atlánticas desde os grandes puertos europeos de Amberes, Brujas, Lisboa, Funchal, Sevilla o Cádiz.

El valor reside tanto en la arquitectura religiosa y oficial, como en la arquitectura doméstica, o el desarrollo de la trama urbana. A nivel edificatorio destacan espacios como el Castillo de Santa Catalina; la Iglesia de San Francisco; el Teatro Circo de Marte; el Teatro Chico; las Casas Consistoriales; y un largo etc. Queda aproximadamente definido por límites de a ciudad a finales del siglo XVI.

Los usos actuales so intensos, destacando el desarrollo de servicios comerciales y culturales, y una

gran concentración de centros administrativos

Su estructura urbana se caracteriza por la presencia de dos núcleos fundacionales conectados por el eje longitudinal que conforma la Calle Real. EL núcleo norte (la actual Alameda y Barco de La Virgen) fue el primero en surgir con las características manzanas irregulares de crecimiento espontáneo. Buscando un mayor orden surge el segundo núcleo en el entorno de la Plaza de San Salvador, que crece más planificadamente junto al Barranco de Los Molinos.

En general la mixtura de tipologías, vegetación, referentes físicos (barrancos), etc., confiere a este Conjunto un alto valor ambiental y patrimonial.

### **Justificación de la no inclusión**

Según las disposiciones de la vigente Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que en su artículo 30 prevé que los municipios que cuenten con un conjunto Histórico tiene la obligación de redactar un Plan Especial, en los siguientes términos:

Artículo 30.- Planes Especiales de Protección.

*1. La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico se dispondrá mediante la formulación de un Plan Especial de Protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación.*

*2. El Plan Especial de Protección, formulado por el Ayuntamiento correspondiente, deberá alcanzar, como mínimo, la aprobación inicial, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la declaración del Conjunto Histórico como bien de interés cultural. Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento obligado hubiere llevado a cabo la referida aprobación del Plan Especial, los Cabildos Insulares, en ejercicio de lo previsto en la legislación sobre régimen de las Administraciones Públicas de Canarias, deberán subrogarse en las correspondientes competencias, previa audiencia del Ayuntamiento afectado.*

*Resulta de ello que deben ser, según la legislación vigente, los Planes Especiales de los Conjuntos Históricos los que desarrollen las medidas orientadas a la preservación de los conjuntos, quedando por tanto el área definida por el Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma adscritas a las determinaciones de dicho documento. No es procedente por tanto establecer medidas para la protección de dichas áreas si bien en el presente Anejo se ha procedido a su consideración toda vez que se encuentre englobado dentro del área ordenada y las actuaciones, en especial en las áreas de borde, definidas como Zonas de Respeto, pueden afectar al Conjunto Histórico. En estas áreas de borde integradas en el ámbito de ordenación analizado en esta Anejo se han tenido en cuenta las condiciones de especial calidad y valor de Conjunto Histórico.*

### **2.3.5. Usos actuales del suelo.**

En Santa Cruz de La Palma es precisamente en el ámbito de estudio del Anejo de Ordenación Pormenorizada del suelo urbano de interés cultural, se concentran una buena parte de las actividades administrativas, económicas y de servicios de la ciudad.

### **a. Las funciones urbanas**

Por razones históricas, ya expuestas en capítulos anteriores, la ciudad de Santa Cruz de La Palma asume funciones de capitalidad insular.

Desde su fundación, en Santa Cruz de La Palma se asientan las funciones propias de carácter administrativo, religioso, militar y residencial, además de las comerciales gracias a su puerto. Hoy en día el centro urbano conserva las huellas de esa presencia institucional, especialmente en lo político y lo religioso, desarrollándose nuevas funciones con respecto al contexto insular. La actual situación y su evolución futura es la que se analiza a continuación:

#### La residencia

A partir de la redacción del primer Plan General de Ordenación Urbana (1970) y de la llegada de importantes cantidades de dinero procedentes de la emigración gracias a la coyuntural bonanza económica, se crea una importante plusvalía en el suelo, lo que desata una fiebre especulativa sin precedentes en la historia de la ciudad. A partir de estas fechas se produce un acelerado proceso de sustitución de la edificación tradicional de dos plantas por edificación plurifamiliar de calidad media y de gran altura, favorecido por la incapacidad del planeamiento de poner límites a este proceso mediante medidas protectoras, y al mismo tiempo haber elevado considerablemente los estándares de volumetría posibles, modificando sustancialmente la densidad existente hasta ese momento.

Las expectativas generadas por el proceso de transformación señalado hacen que la conservación de la edificación tradicional sea abandonada. Los procesos de destrucción del patrimonio edificado son contenidos, en parte, por el Anexo Normativo de Protección Artística del PGOU de 1989. Sin embargo, la escasez de suelo urbano disponible, la presión cada vez mayor del mercado inmobiliario sobre la vivienda tradicional existente, el alto grado de obsolescencia de las infraestructuras urbanas y de los propios edificios, además del desfase de la normativa vigente en cuanto a capacidad para dar respuesta a estos problemas, han dado lugar en los últimos años a un creciente proceso de degradación de las edificaciones, bien por su sistemático abandono, bien por la ejecución de obras no siempre adecuadas.

Como resumen general puede preverse un aumento moderado de la oferta residencial de calidad media y media-alta, en base, por un lado, a la sustitución edificatoria de las tipologías y edificios menos valiosos y atractivos; y por otro a la rehabilitación de aquéllos en que pueda obtenerse una buena habitabilidad a un coste razonable. La orientación definitiva de dicha tendencia dependerá, en buena medida, de los regímenes normativos y los instrumentos de gestión que rijan en el futuro en este sector del Municipio.

#### El Comercio

En el ámbito del Suelo Urbano de Interés Cultural se observa una aparición paulatina de comercios especializados, siguiendo las pautas que aparecen en este sector económico a escala nacional y regional, debido a la presión ejercida por la implantación de los centros comerciales. Esta tendencia apunta a un desarrollo del hipermercado, la tienda especializada, el gran

supermercado y el centro comercial (este último para zonas turísticas), como fórmulas de distribución comercial que se desarrollarán más intensamente, en detrimento de la tienda tradicional y el almacén popular.

Aunque existe una concentración de tiendas especializadas en el entorno del Casco Histórico, en este ámbito, cercano al anterior, aparecen superficies de mayor tamaño, sobre todo en las actividades relacionadas con alimentación, muebles y decoración o electrodomésticos. La cercanía al casco histórico es una oportunidad para plantear sinergias positivas entre unos sectores y otros, creando una gran zona comercial de establecimientos complementarios, tal y como sucede en los centros urbanos de otras ciudades canarias.

En este sentido deberían plantearse mejoras, que van desde la peatonalización, hasta la creación de aparcamientos, y mejorar el medio urbano, así como los servicios ofertados a los clientes por parte del tejido empresarial comercial.

El apoyo de diversas administraciones (locales, insulares y autonómicas) es fundamental en la rehabilitación de estos espacios urbanos en aras de conseguir dinamizar el mercado minorista.

#### La actividad administrativa

Con el paso del tiempo el papel administrativo de Santa Cruz de La Palma no sólo se ha mantenido, sino que es previsible que su papel funcional como centro administrativo de carácter insular se ha potenciado a medida que se han ido completando las competencias de carácter insular desde las administraciones autonómica y central, generando nuevas demandas de servicios e infraestructuras, lo que ha implicado la necesidad de nuevos edificios donde ubicarlos, hasta ahora no resueltos satisfactoriamente en muchos casos, y generándose una magnífica oportunidad para planear posibles operaciones de rehabilitación y restauración que de otro modo sería imposible llevar a cabo.

En el ámbito del SUCIC, encontramos edificios administrativos de la talla del Cabildo Insular, la Dirección Insular de la Administración del Estado, oficinas de ámbito municipal e insular, que generan una intensa afluencia de trabajadores y usuarios durante los días laborables en horario de oficina.

Los servicios financieros y bancarios, así como la ubicación de despachos y oficinas de carácter privado, de creciente relevancia, es previsible que siga en aumento, por ser este lugar el centro administrativo y de negocios de la isla.

#### Industria y artesanía

La industria y la artesanía, está representada por pequeños talleres que se encuentran cada vez más en retroceso debido a la aparición de zonas más atractivas para la ubicación de estas instalaciones en sectores periurbanos del municipio.

### La presencia institucional

La presencia institucional en Santa Cruz de La Palma es cada vez más importante. Los centros urbanos poseen un importante número de edificios de grandes dimensiones y destacados valores representativos con un gran peso significativo en la estructura urbana. La reconversión de dichos edificios, (en su mayoría, antiguos conventos y casas palaciegas), para cumplir funciones de institución o equipamiento cultural, es un proceso que permite compatibilizar los nuevos usos y la necesidad de equipamientos públicos con la conservación del patrimonio edificado.

#### **b. El equipamiento**

Las características de configuración del ámbito de estudio hacen que la mayor parte de los equipamientos con los que cuenta sean de carácter sociocultural, religioso o administrativo. Matizando cada clase de equipamiento, la situación actual la podemos resumir del siguiente modo:

- El equipamiento sociocultural y educativo está constituido por el IES Alonso Pérez Díaz, el CEIP José Pérez Vidal, Escuela Insular de Música y el Centro de Educación de Personas Adultas. El equipamiento cultural más destacable es el Teatro Chico y el Barco de la Virgen y el Castillo de la Virgen.
- El equipamiento deportivo de carácter público se sitúa en su mayoría fuera del SUCIC, aunque aquí encontramos instalaciones deportivas vinculadas a los equipamientos docentes, y son utilizados mediante convenio con la Consejería de Educación. En cuanto a la existencia de espacios libres de uso público de cierta entidad –plazas, jardines, etc.-, es claramente insuficiente, si bien es cierto que todo el centro está jalonado de pequeños lugares pintorescos –plazuelas, escalinatas, callejones, etc.- de gran valor ambiental. En ambos casos, una adecuada ordenación de todo el frente marítimo de la ciudad, combinada con instalaciones de aparcamiento, podría en un futuro dar respuesta a estas carencias, así como la reordenación de espacios libres en torno al convento de San Francisco.
- En lo que respecta al equipamiento comercial, aparte del Mercado Municipal, el centro urbano cuenta con una extensa red de pequeños comercios, que en su suma superan con creces los mínimos señalados por los estándares.

#### **2.3.6. Consideraciones generales sobre el paisaje.**

Los análisis de paisaje deben escapar cada vez más de los condicionantes subjetivos de los observadores y analistas del mismo. La Interpretación del paisaje debe ser entendida como la búsqueda de las huellas que las sociedades han dejado en él, ya que lo entendemos como un totalizador histórico en el que se reflejan cuestiones relacionadas con la técnica, las manifestaciones religiosas, sociales y culturales, incluso las ideas políticas. La armonía o falta de la misma en el paisaje sirve de herramienta de análisis para medir el grado de desarrollo de un territorio.

El análisis paisajístico, pues, engloba a todas las manifestaciones que se encuentran en el espacio geográfico, ya sea natural, rural o urbano. Sin embargo, para el análisis que nos ocupa, se prestará especial atención al análisis de las cuencas visuales, de las perspectivas y de los diferentes tipos de visualización, tanto exurbanos, como endurbanos.

El paisaje de Centro Urbano de Santa Cruz de La Palma, debe ser entendido como un paisaje urbano hasta cierto punto armónico, que reproduce los elementos referenciales de la arquitectura canaria, así como tramas y disposiciones viarias escasamente transformadas. Se enclava en la costa oriental de La Palma y siempre ha tenido una clara vocación urbana, como centro representativo del poder económico, político y religioso insular., lo que ha generado una particular disposición urbana y una peculiar articulación de elementos naturales (La Caldereta, Timibucar, Barrancos de Dolores y Las Nieves), agraria y urbana

Las vías de entrada al casco reúnen diferentes condiciones de visibilidad. Mientras que en calles más pequeñas, el entorno arquitectónico se ha mantenido, las calles de mayor entidad, donde la dinámica constructiva ha sido mayor, presentan algunas deficiencias que modifican el conjunto, como la Avenida El Puente

El encintado espacial que significa la Avenida Marítima alrededor del núcleo urbano, representa una entrada de alto valor paisajístico con los diferentes elementos arquitectónicos distintivos que encontramos, como el Castillo de la Virgen, el Barco de la Virgen o el castillo de Santa Catalina. En cambio la Avenida de Las Nieves aun siendo una de las entradas principal es, con el paso entre el Barranco del mismo nombre y la Plaza de La Alameda, presenta un aspecto de vía con escaso valor paisajístico ya que se accede desde una de las partes de más bullicio de la ciudad, con edificios altos y mucho tráfico. Los edificios a pesar de estar en buen estado no presentan una concordancia con el Casco. Un poco más adelante, ya en la Plaza de La Alameda nos encontramos con el entorno arquitectónico más visitado.

La implantación en el territorio de la ciudad conforma un paisaje peculiar, debido a que se coloca en una zona de escarpes costeros tras una somera plataforma litoral con sectores de gran pendiente puntual, lo que ha generado un espacio de difícil interconexión entre los lugares más llanos y bajos y los lugares más elevados y escarpados. Se configura así un anfiteatro donde todas las repisas volcánicas han sido aprovechadas para situar las edificaciones y vías de tránsito transversales, que son continuamente atravesadas por otras vías longitudinales que unen las zonas altas y bajas.

La disposición del espacio natural, con la existencia de este cantil costero, y la construcción de la ciudad sobre este terreno irregular del mismo, se enmarca en un trasfondo marcado por el marco visual que componen los paisajes del entorno. Visualmente, la ciudad cambia su aspecto dependiendo del punto de vista que elijamos para su observación, aunque, en líneas generales, el centro mantiene las particularidades paisajísticas propias, que se van transformando a medida que nos acercamos al borde de contacto con los espacios urbanos nuevos.

El paisaje urbano interno se caracteriza por dos tipos de perspectivas. Las internas de carácter horizontal en calles, espacios públicos y edificios monumentales, donde se valoran las fachadas y

sus elementos, especialmente en las calles de trazado sinuoso, y los elementos naturales integrados en la ciudad, como los árboles, palmeras, pequeños jardines, parterres, plazoletas, esquinas y callejuelas en escalera. A esta escala de detalle, se valoran elementos arquitectónicos y ornamentales que en escalas más pequeñas sería imposible y poco relevante reconocer, como los pavimentos, los zócalos, las carpinterías.

Desde otras perspectivas son los tejados y cubiertas de los inmuebles las notas armónicas del concierto urbano, que se ve interrumpido a veces por la aparición de edificios más altos, de reciente construcción, que seccionan a veces, o enmascaran la disposición de los lugares de mayor importancia ornamental y visual.

El proceso urbanizador ha tenido como consecuencia, la diferenciación morfológica de la ciudad, que obedece, en cierta medida, a una diferenciación social existente hasta tiempos relativamente recientes. Santa Cruz, encorsetada por los riscos situados al sur, los barrancos, La Caldereta y , sobre todo el sector litoral, como otras ciudades enclavadas en un entorno costero creció consumiendo espacios, hasta cierto punto marginales y de difícil acceso, pero también absorbiendo, y en buena manera, asimilando, espacio rural, que ya estaba fabricado y que reunía tipologías particulares ( el caso más claro es el sector de La Encarnación, donde todavía permanece una importante bolsa de suelo agrícola). Por tanto, dentro de la ciudad hay una zona con una vocación plenamente urbana y otra, que aunque convertida hoy en ciudad, presenta rasgos claros de ruralidad, como puede verse en la tipología constructiva o en la disposición y tamaño del viario y de las calles.

En este proceso de conurbación y asimilación, los antiguos caminos rurales han servido de corredores por lo que se ha desarrollado el crecimiento, en un proceso que no ha sido de colmatación uniforme, sino disperso, por lo que en algunos lugares no hay un continuo urbano, existiendo muchos vacíos entre las edificaciones, algunos de los cuales, han sido rellenados posteriormente, produciéndose “saltos” en la tipología y morfología de los edificios.

Los bordes del Centro Urbano han sufrido en los últimos años la presión urbanizadora, que ha ocupado las escasas bolsas de suelo agrícola que permanecían sin construir, levantando una ciudad que no aporta nada nuevo en cuanto a tipologías y conceptos arquitectónicos, y que, en cierta medida, rompe con muchos aspectos tradicionales propios.

## **2.4. TIPOLOGÍA Y LOCALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

La problemática ambiental existente tiene como eje fundamental la definición de los diferentes usos y condicionantes en el territorio Ordenado por este Anejo, además de las actuaciones puntuales planteadas para el área. En general actuar sobre un territorio, en cualquier línea supone la generación de alteraciones en el mismo y en sus características ambientales. Estas alteraciones se pueden traducir en desequilibrios ambientales, mejoras de las dinámicas naturales, modificaciones no significativas de las mismas, etc.

En este sentido, se han considerado una serie de impactos (afecciones) sobre el área ordenada por esta Memoria de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural:

- **Impactos derivados de las edificaciones y construcciones**

Dentro de la filosofía de objetivos de la Memoria, se destaca en el análisis que de los mismos se ha realizado, el especial interés por el patrimonio edificado. Aquí, por tanto, los impactos se derivan del estado que muestran muchas edificaciones y de la necesidad de implementar acciones para su mejora y mantenimiento, respetando sus peculiaridades arquitectónicas y ambientales, así como potenciando la armonía del conjunto del Suelo Urbano de Interés Cultural y su integración en el conjunto de espacios de valor patrimonial de Santa Cruz de La Palma. Los impactos estarían relacionados con la falta de mantenimiento de algunos edificios, la escasa adecuación del pavimento de algunas vías, o el añadido de elementos constructivos no adecuados al carácter armónico general. Lo usos en general pueden de forma indirecta generar algunos impactos, si bien no son significativos ni especialmente intensos (cartelería, aparatos exteriores de aire acondicionado, modificaciones para incluir garajes, etc.).

- **Impactos derivados de la red viaria y el tráfico**

La trama viaria del área ordenada es sin duda un elemento significativo a la hora de valorar los impactos existentes, como en gran parte de los espacios urbanos.

Aunque no entra en el ámbito ordenado se debe mencionar que el eje del Conjunto Histórico y de la ciudad en general es la calle Real, en la dirección norte-sur, conecta con el ámbito ordenado por calles perpendiculares, aunque en la mayoría de los casos con cierto grado de estrechez y pendiente. La Avenida Marítima actúa como eje exterior de la trama.

En general buena parte de los problemas se originan por la necesidad de aparcamiento, un problema que genera impactos por la presencia de vehículos en movimiento en las calles con las consiguientes emisiones, ruidos, gases, afección visual al entorno de valor paisajístico-patrimonial, etc. Un factor negativo que colabora es la compleja y difícil topografía, que dificulta en grado sumo su desarrollo urbano.

El desarrollo comercial que ha experimentado Santa Cruz de La Palma en las últimas décadas ha tenido como consecuencia la saturación del aparcamiento en las calles del casco urbano, en especial del Histórico, y el aumento de la congestión en la trama viaria, lo que supone una importante incomodidad, para residentes y usuarios de los numerosos servicios allí localizados. Los altos volúmenes de tráfico están generando los problemas de congestión y funcionamiento del casco, con consecuencias para la vida comercial, la calidad de vida general, la conservación del espacio urbano, etc.

Se han detectado en el cruce de un volumen importante de vehículos en dirección norte-sur y viceversa por la actual Avenida Marítima, y el tráfico que discurre por la Avenida El Puente, y el tramo de la calle Real (fuera del ámbito de este documento) correspondiente a la actual A. Pérez de Brito, es una de las características que más negativamente incide en el funcionamiento del casco de Santa Cruz de La Palma. Este tráfico está generando importantes problemas de

congestión en el casco, sobre todo en determinadas calles como son: A. Pérez de Brito, Avda. del Puente y Díaz Pimienta, en la zona central; Baltasar Martín y A. Rodríguez López, en la zona Norte; y en la zona Sur, toda la zona de San Telmo-Santo Domingo.

Resulta preciso solucionar este problema, pues probablemente, junto a la necesidad de diversificar y potenciar la vida social y económica del casco urbano, sea uno de los principales a los que se enfrenta la ciudad.

- **Impactos generados por infraestructuras lineales**

Cabe señalar las relacionadas con infraestructuras lineales como los postes de teléfono y líneas de baja tensión, junto con las antenas, que contribuyen al deterioro paisajístico del ámbito o entorno inmediato del SUCIC. Es determinante la intensidad de este cableado que atraviesa las fachadas de algunas casas de interés patrimonial, o los vuelos del mismo sobre plazas y calles.

- **Riesgos ambientales**

La Directriz 50, en lo que a prevención de riesgos se refiere, expresa claramente el que deberán ser excluidas del proceso de urbanización y edificación aquellas áreas que por su situación o características ambientales, queden expuestas a riesgos manifiestos o previsibles a la hora de redactar documentos de planeamiento. En relación con ello:

- Deben quedar fuera del proceso de urbanización los cauces de los barrancos evitando interceptar los procesos de escorrentía y áreas amenazadas por derrumbes o corrimiento de tierras. Resulta obvio que hablamos de una valoración teórica del riesgo, en los que a veces se escapan factores o circunstancias imprevisibles. No obstante, el análisis de la propuesta no desvela un incremento del riesgo asumido en la actualidad.
- La existencia de vegetación en el espacio público, ubicada en núcleos residenciales, a las que se aplica frecuentemente tratamiento con plaguicidas tóxicos, suponen riesgos que en algunos casos (viento, conducciones de agua potable, etc.) deben ser tomados en cuenta, al objeto de evitar potenciales intoxicaciones.
- Evitar las actuaciones en las zonas más expuestas del área de la Quinta Verde, en especial en los escarpes y laderas, y sus piedemonte, por la potencialidad de caída de materiales.

### **CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.**

#### **3.1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

No es necesario reincidir en la ausencia de bienes de tipo natural propia de los espacios urbanos como el ordenado. Se trata de espacios muy antropizados, con actuaciones muy potentes, donde el mayor grado de naturalidad se deriva de la presencia de elementos topográficos singulares y espacios ajardinados, algunos con potencial vegetación de interés o importancia simbólica e histórica. En general al hablar de elementos ambientales en zonas como la evaluada se hace referencia al valor histórico, patrimonial y de uso; en definitiva el medio socioeconómico, más que del medio natural en sentido estricto.

En lo tocante al diagnóstico se ha estructurado en varios apartados que abordan la situación actual del medioambiente; los objetivos y criterios ambientales definidos para el sector de planeamiento de rango superior; análisis de las alternativas planteadas; descripción de la propuesta de ordenación; caracterización de los efectos ambientales derivados de la aplicación de las determinaciones del plan; descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales protectoras, correctoras y compensatorias; descripción de los recursos naturales a emplear para la ejecución del planeamiento.

#### **3.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE**

En general, la situación del Casco Urbano, teniendo en cuenta de que nos referimos a un ámbito urbanizado, muestra un estado de conservación aceptable, aunque estos valores no han sido siempre respetados, siendo la situación actual de forzada convivencia entre éstos y edificaciones y actuaciones urbanas antagónicas para su conservación, realce y disfrute. Cuenta con elementos patrimoniales de gran importancia, que se imbrican con otras edificaciones y el viario en el territorio. Este esquema general está salpicado por la existencia de edificaciones en diferentes estados de conservación, presencia de edificaciones y elementos urbanos antagónicos con la naturaleza del conjunto y de solares que no parecen tener un uso definido en la actualidad.

Por otro lado, el mantenimiento de este sistema urbano viene definido en todo caso por la aplicación de una serie de normas y disposiciones que solo pueden ser planteadas en el Plan Especial. Si el plan no se aplicara, la indisciplina aumentaría, con lo que se produciría una merma en la correcta policía urbana, lo que tendría importantes consecuencias en el mantenimiento adecuado del patrimonio edificado, e incluso en el mantenimiento de las tramas y particularidades que dan al Conjunto histórico artístico su carácter propio.

En general, de prolongarse la situación actual, se mantendrían una serie de de disfunciones y problemas en el ámbito ordenado, cuyas implicaciones podrían llegar a afectar al área del Casco Histórico, debido al conjunto urbano que definen en muchos puntos. Inicialmente cabría destacar

la ausencia de una gestión y ordenación específica y actualizada para el suelo urbano consolidado de interés cultural de Santa Cruz de La Palma, que tuviese en cuenta y propusiese criterios de calidad, de conservación, puesta en uso e integración del conjunto de valores ambientales y sociales del casco de Santa Cruz. Esto podría tener, a su vez, consecuencias sobre los espacios más conservados del Conjunto Histórico Artístico al no desarrollarse medidas de tratamiento de borde y conservación de entornos para garantizar esa integración y conservación de los valores de este espacio singular.

A niveles más concretos, aunque ha crecido la conciencia por al conservación de los valores ambientales del Casco, la situación actual muestra que, de seguirse la tendencia, podrían surgir de forma más o menos puntual afecciones sobre el patrimonio al carecer este de los niveles de protección derivados de un análisis actualizado y pormenorizado de los valores ambientales del mismo, manteniéndose la actual tendencia a la pasividad de este espacio como potencial fuente de actividad y riqueza (en todos los sentidos) para Santa Cruz de La Palma, la Isla de La Palma e, incluso, el conjunto del archipiélago canario.

Así mismo se mantendrían abiertas las puertas a ciertos procesos (muy vinculados a lo anteriormente mencionado) con riesgos de continuar con ciertas tendencias a la pérdida de la homogeneidad y continuidad morfológica y de usos (excesiva tendencia a la terciarización, que convierte el casco en un espacio no vivido, de una polifuncionalidad muy limitada a diferencia de otros espacios urbanos de las Islas) del área.

Finalmente cabe esperar cierta pasividad también en el campo de la promoción y divulgación de los valores del casco urbano, así como ciertos problemas de tráfico y aparcamiento que condicionan la eficacia del sistema urbano y la calidad de vida del ámbito ordenado y del conjunto de la ciudad (al ocupar buena parte de la misma)

### **3.3. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES DEFINIDOS PARA EL SECTOR DE PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR**

Los objetivos generales del planeamiento para la ordenación del Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma, se desarrollan en torno a tres ejes principales. Estos ejes son: optimizar la conservación de los valores naturales (bióticos y abióticos) y culturales; proponer medidas de recuperación, corrección y previsión de impactos y efectos ambientales; y poner en valor y/o proteger los espacios de interés de dinámicas territoriales agresivas.

A su vez, estos objetivos tienen que ser compatibles con los intereses y dinámicas territoriales que se dan en el Casco histórico artístico. Para ello se han planteado objetivos más concretos, dentro de la concreción que suponen los objetivos ambientales de un documento normativo de esta escala territorial.

Con relación a estos objetivos ambientales, se plantean una serie de objetivos específicos como son, de manera general: inventariar y catalogar los valores, paisajísticos, culturales (patrimonio

histórico, etnográfico, etc. y demás espacios de interés), contemplando las medidas necesarias para su protección, conservación y recuperación de aquellos espacios degradados; en cuanto al paisaje, tener especial consideración por las cuencas visuales desde los puntos de mayor accesibilidad; considerar los espacios sujetos a riesgos en el conjunto del proceso de desarrollo del documento normativo; adaptar el desarrollo de infraestructuras y distribución de usos al entorno, así como ofrecer condiciones de calidad ambiental adecuada a los procesos de ocupación y transformación del territorio; y habilitar espacio para la implantación del resto de actividades económicas (aparcamientos, pequeñas industrias), de forma que no suponga afecciones significativas al entorno.

En lo referente a los criterios ambientales, la ordenación se rige en función de una serie de criterios ambientales que están ligados a los objetivos del mismo, y a su vez, a las variables ambientales analizadas. Estos criterios propuestos se orientan a plantear la perspectiva ambiental desde la necesidad de valorar las características naturales, climáticas y paisajísticas, así como respetar las limitaciones de uso del territorio derivadas por un lado, de sus características y valores ambientales, y por otro, del cumplimiento de la normativa vigente en relación con la conservación del patrimonio.

Por otra parte en el apartado Criterios y objetivos de Planeamiento del capítulo VIII del Anejo se incluye un amplio resumen de los criterios y objetivos del planeamiento desarrollado que complementa y recoge los objetivos y criterios de base que han sido tomados en consideración a partir del planeamiento de rango superior.

Finalmente, en el apartado 2.3. Condiciones derivadas del planeamiento jerárquicamente superior y de la legislación sectorial del capítulo II, se recogen una serie de consideraciones vinculadas a dicho planeamiento y legislación, de manera que los criterios y objetivos de dichos documentos queda plenamente incorporado a la propuesta, generando un planeamiento estrechamente vinculado al planeamiento y normativas de rango superior

A modo indicativo y, en relación a y los objetivos y criterios definidos por el planeamiento de rango superior, se incluye una relación de la legislación cuyos objetivos y criterios han sido tomados en consideración (el conjunto de objetivos y criterios figura extensamente recogido en el apartado Legislación urbanística y territorial del Anejo, así como en los apartados mencionados en los párrafos anteriores):

**Legislación Internacional:**

- Convenio de 23 de junio de 1979 sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CONVENIO DE BONN)
- Convenio de 19 de septiembre de 1979 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (CONVENIO DE BERNA)
- Convenio de 3 de marzo de 1973 sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CONVENIO DE WASHINGTON o CITES)

### Legislación Comunitaria

- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, sobre la Conservación de las Aves Silvestres. (DO L 103, de 25 de abril de 1979).
- Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio, relativa a los Residuos (DO L 194, de 25 de julio de 1975).
- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente. (DO L 175, de 5 de julio de 1985)
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de Marzo de 1991, del Consejo por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa de los Residuos.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, de 22 de julio de 1992).
- Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una Lista de Residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/422/CEE del consejo, relativa a residuos (DO L 005, de 7 de enero de 1994)
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al Vertido de Residuos (DO L 182 de 16 de junio de 1999)

### Legislación Estatal:

#### En Materia de Patrimonio

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Nacional (BOE 155, 29 de junio de 1985). Rectificado por BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1985.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Nacional (BOE núm. 26, de 30 de enero de 1986).

#### En Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- Ley 8/2007 del Suelo, de 28 de mayo, (BOE nº128, de 29 de mayo de 2007)
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006).
- Real Decreto 304/1993, de 26 febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la Disposición Final Unica del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE Nº 66 de 18 de marzo de 1993).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la

inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. (BOE nº 175 de 23 de julio de 1997).

- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE nº 156 de 24 de junio de 1992).
- Quedan derogados a la entrada en vigor de la Ley 8/2007 del Suelo, el artículo 133, el apartado 1 del artículo 134, el apartado 1 del artículo 243, el artículo 276, el apartado 1 del artículo 280 y los artículos 287, 288 y 289 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE de 15 y 16 de septiembre de 1978). De aplicación supletoria hasta tanto no se regule el correspondiente Reglamento.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (BOE nº 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979)
- Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE nº 144 de 16 de junio de 1999).
- En cuanto a la vigencia de los preceptos de dicha ley habrá que tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de 61/1997, de 20 de marzo (BOE nº 99, de 4 de julio de 1997).

#### En Materia de Carreteras

- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios (BOE nº 21, de 24 de enero de 1998).
- Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2000).
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 2001 de Modificación Parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE de 26 de septiembre de 2001).

#### En Materia de ordenación del Turismo

- Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre Creación de Campamentos de Turismo (BOE 242/1982 de 9 de Octubre de 1982).

- Orden de 28 de junio de 1966 por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo (BOE de 10 de Agosto de 1966).
- Orden de 28 de octubre de 1968, por la que se aprueba la ordenación turística de las ciudades de vacaciones (BOE de 11 de noviembre de 1968).

#### En Materia de Procedimiento Administrativo

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992). Modificación por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE Nº 12, de 14 de enero de 1999)
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE Nº 189, de 9 de septiembre de 1993).
- Real Decreto Ley 1778/1994, de 5 de agosto por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las Normas Regulatoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones (BOE Nº 199, de 10 de agosto de 1994).

#### En Materia de Medio Ambiente y otra normativa sectorial de aplicación

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE Nº 176, de 24 de julio de 1973).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 181, de 29 de julio de 1988).
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989). Modificado por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, como transposición de la Directiva 79/409/CE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las Aves Silvestres.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE Nº 96, de 22 de abril de 1998)
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. (BOE nº 310 , 28 de diciembre de 1995) como transposición de la Directiva 92/43/CEE, Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, así como la Decisión de la Comisión, 2002/11/CE, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (BOE Nº 292, de 7 de diciembre de 1961)
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras (BOE Nº 274, de 15 de noviembre de 1982)

- Real Decreto Legislativo 1302/86, de 26 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE Nº 155, de 30 de junio de 1986).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE Nº 239, de 5 de octubre de 1988).
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 297, de 12 de diciembre de 1989).
- Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente

#### En Materia de Edificación

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 116, 6 de noviembre de 1999).
- Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales.
- Legislación en materia de Administración Local
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE Nº 80, de 3 de abril de 1985)
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE Nº 313, de 30 de diciembre de 1988)
- Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

#### Legislación en materia de Administración Local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE Nº 80, de 3 de abril de 1985)
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE Nº 313, de 30 de diciembre de 1988)

- Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

#### En materia del Sector Eléctrico

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. (BOE de 28 de noviembre de 1997)

#### En materia de costas

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 181, de 29 de julio de 1988).
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 297, de 12 de diciembre de 1989).

#### En materia de aguas

- Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

#### En materia de minas

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE Nº 176, de 24 de julio de 1973).
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural Afectado por Actividades Mineras. (BOE nº 274, de 15 de noviembre de 1982).

#### En materia de montes

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto - Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. Resolución de 28 de julio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de su convalidación.
- Real Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas en el Real Decreto - Ley 11/2005.

### **Legislación Autonómica**

#### En materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- LEY 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias.
- Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC de 34 de 15 de febrero de 2007).

- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC de 31 de mayo de 2006).
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canaria (BOC Nº 27, de 10 de febrero de 2003).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 60, de 15 de mayo de 2000)
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 150, de 21 de noviembre de 1997).
- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1995).
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. (BOC nº 50, 24 de abril de 1995).

#### En materia de Patrimonio Histórico

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1999)
- Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Canarias (BOC Nº 154, de 2 de diciembre de 1988)
- Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la Declaración de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos de Interés para la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 107, de 19 de octubre de 1984)
- Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### En materia de Procedimiento Administrativo

- Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los Procedimientos Administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOC Nº 102 19 de agosto del 1994).

#### En Materia de Turismo

- Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (BOC Nº 129 de 27 de octubre de 1986).

- Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (BOC Nº 46 de 3 de abril de 1989) y corrección de errores de fecha de 28 de abril de 1989.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº48, de 19 de abril de 1995)
- Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural (BOC Nº 45, de 13 de abril de 1998)
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Disposiciones Adicionales de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del territorio y del Turismo de Canarias (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Decreto 187/ 2001, de 3 de octubre, por el que se regulan las condiciones especiales que han de cumplir los hoteles de cinco estrellas para entenderse comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 2.4.e).2) de la ley 6/2001, de 23 de julio (BOC Nº 132 de 10 de octubre de 2001).
- Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (BOC Nº 89, de 1 de julio de 2002).
- Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma (BOC Nº 94 de 10 de mayo de 2007)

#### En materia de Medio Ambiente

- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (BOC Nº 92, de 23 de julio de 1990).
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (BOC Nº 133, de 24 de octubre de 1990)
- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (BOC Nº 6, de 14 de enero de 1998).
- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC Nº 16, de 5 de febrero de 1999)
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 108, de 27 de agosto de 1990).

- Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas (BOC Nº 108, de 12 de agosto de 2003).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 104, de 24 de agosto de 1994).
- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1995).
- Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma (BOC Nº 141, de 29 de octubre de 2001).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC nº 97, de 1 de Agosto de 2001).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 108 12 de agosto de 2002).
- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 35, de 18 de marzo de 1991).
- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen las normas preventivas sobre la Quema de Rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales.
- La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas

Los criterios y objetivos definidos en los siguientes documentos deberán tenerse en cuenta para el desarrollo de los informes de sostenibilidad del planeamiento territorial, urbanístico y de desarrollo:

- Documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes insulares de ordenación (BOC Nº 29 de 8 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de infraestructuras portuarias, aeroportuarias, y equipamientos puntuales (BOC Nº 111 de 5 de junio de 2007)
- Documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de ordenación turística insular (BOC Nº 30 de 9 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de residuos (BOC Nº 30 de 9 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes territoriales parciales (BOC Nº 29 de 8 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar los informes de sostenibilidad de los instrumentos urbanísticos de desarrollo (BOC Nº 31 de 12 de febrero de 2007)

- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de actividades económicas primarias (BOC Nº 38 de 21 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de actividades industriales y extractivas (BOC Nº 34 de 15 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de actividades recreativas, divulgativas, científicas y deportivas (BOC Nº 34 de 15 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de infraestructuras ambientales (BOC Nº 32 de 13 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de infraestructuras energéticas y de telecomunicación (BOC Nº 33 de 14 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de infraestructuras viarias y corredores de transporte (BOC Nº 33 de 14 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de ordenación turística de ámbito inferior al insular (BOC Nº 38 de 21 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar el informe de sostenibilidad de los planes territoriales especiales de conservación, protección y restauración (BOC Nº 32 de 13 de febrero de 2007)
- Documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes y normas de espacios naturales protegidos (BOC Nº 29 de 8 de febrero de 2007)

#### En materia de Carreteras

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (BOC Nº 15 de mayo de 1991).
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (BOC Nº 109, 21 de agosto de 1995)
- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el Régimen General de Usos de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 76, de 19 de junio de 1995).
- Orden de 19 de julio de 1995, por la que se regulan los Tipos de Señales y su Utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC Nº 87, de 12 de julio de 1995).
- Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de

explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (BOC nº 110, de 16 de agosto de 2002).

En materia de Puertos

- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (BOC Nº 85, de 6 de mayo de 2003).

En materia de Telecomunicaciones

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

En materia del Sector Eléctrico

- Ley 11/1997, de 2 de diciembre de regulación del Sector Eléctrico Canario.

En materia de Edificación

- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas, y el procedimiento para la obtención de la Cédula de Habitabilidad (BOC Nº 161, de 18 de agosto de 2006)
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 50, de 24 de abril de 1995)
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 150, de 21 de noviembre de 1997)

En materia de Calidad Astronómica

- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

### **3.4. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS**

Aparte de la alternativa descrita, que pasaremos a detallar en el siguiente apartado, no intervenir en las dinámicas actuales del territorio urbanizado, no supone en ningún caso una mejora en la situación actual del medioambiente.

La “Alternativa 0” traería consigo una serie de disfunciones y problemas no resueltos en el ámbito del SUCIC, que provocarían conflictos con la zona del Casco Histórico, y aún con el resto

del suelo urbano del municipio:

No se ordenaría ni gestionaría el área de suelo urbano consolidado de interés cultural de Santa Cruz de La Palma. Del mismo modo, no se tendrían en cuenta criterios que garanticen la preservación de los valores históricos, culturales y patrimoniales o el tratamiento integral de los espacios urbanos,

La calidad ambiental del medio urbano, y la calidad de vida de sus habitantes, se vería afectada por esta falta de actuación, ya que sin la ordenación pormenorizada, las determinaciones de planeamiento del Plan General de Ordenación, no se coordinarían de modo efectivo para éste ámbito

Del mismo modo aparecerían inconvenientes respecto a la coherencia de este espacio urbano con los contenidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico; porque no se aplicaría la ordenación pormenorizada completa que posibilite los actos de ejecución, lo que supondría una merma en la calidad de las parcelas y sus alineaciones y rasantes, y las reservas de espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos complementarias.

La ausencia de un catálogo y de normas de protección de las edificaciones y espacios libres de interés y valor patrimonial existentes conduciría a un escenario que no garantizara la conservación de los valores históricos, ambientales, culturales y arquitectónicos peculiares del suelo urbano de interés cultural. Del mismo modo no se investigaría sobre la historia y la arquitectura de la ciudad, ni se plantearían estrategias de divulgación de sus valores patrimoniales.

No se eliminarían las condiciones que favorecen la sustitución de las edificaciones antiguas, que provocan en la actualidad la pérdida de la homogeneidad y continuidad morfológica del área.

Aumentaría la tendencia actual de una excesiva concentración de usos terciarios en el entorno del Conjunto Histórico, lo que produce un retroceso en el uso residencial, y la pérdida de población residente, que trae aparejada el abandono y ruina del patrimonio residencial, y el retroceso en las condiciones de vida que no es atractivo para el establecimiento de población. No se establecerían principios de accesibilidad integral.

El sistema de movilidad y accesibilidad, mantendría una cierta tendencia a la desorganización y se seguirán planteando problemas con la insuficiente dotación de plazas de aparcamiento de vehículos, rotatorias y para residentes. Asimismo, la peatonalización selectiva de las vías relacionadas con el Conjunto Histórico quedaría determinada por aspectos coyunturales que no conducirían a una eficiencia de las mismas.

La oferta turística y cultural quedaría regida por principios de mercado que no siempre buscan la mejor acogida del visitante, y su convivencia con el desarrollo de la vida ciudadana.

### 3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

En la ordenación estructural del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma se determina la categoría de suelo de interés cultural para un recinto de suelo urbano consolidado delimitado al efecto en los planos de ordenación correspondientes (Planos de ordenación estructural números 2 y 3 y plano número 1 del Plan Operativo), al cumplirse en dicho recinto los requisitos que exige para ello el artículo 51.2,a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 (TRLOTENC), *“por contar con elementos del patrimonio arquitectónico o etnográfico, formen o no conjuntos y estén o no declarados bienes de interés cultural”*. Por lo tanto, el referido ámbito —tal y como permite el citado precepto legal— posee la categoría primaria de suelo urbano consolidado y además a ella se añade la categoría de suelo de interés cultural.

En el área o recinto urbano que se determina como suelo urbano consolidado de interés cultural (SUCIC) está incluido el Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma, declarado como tal por Decreto 942/1975, de 10 de abril (publicado en el BOE de 6 de mayo de 1975), su zona de respeto y la ampliación propuesta para la misma, y el ámbito de la Quinta Verde y su entorno, que cuenta con expediente incoado para su declaración como bien de interés cultural por resolución de 29 de mayo de 1998 (BOC núm. 79, de 29 de junio de 1998), según la delimitación incorporada en anexo a dicha resolución.

En este recinto determinado como suelo urbano consolidado de interés cultural deben distinguirse dos ámbitos, a efectos de su ordenación pormenorizada: el correspondiente al Conjunto Histórico Artístico y el del resto del suelo de interés cultural. Para el primero de ellos, el Conjunto Histórico Artístico, el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma remite el desarrollo de la ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Especial de Protección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del TRLOTENC, en los artículos 9.2, c) y 30 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 20.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Como consecuencia de la aplicación conjunta de estos preceptos, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma tiene la consideración de instrumento de planeamiento de desarrollo del Plan General de Ordenación en el ámbito que ordena, de acuerdo a la remisión que éste realiza para concretar la ordenación pormenorizada completa y establecer las determinaciones para la conservación y protección de su patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

En cambio, la ordenación pormenorizada del resto del suelo urbano de interés cultural es un contenido propio del Plan Operativo del Plan General de Ordenación. Sin embargo, con el fin de atender de forma específica e integral las circunstancias y condiciones singulares que concurren en el suelo urbano de interés cultural que no forma parte del Conjunto Histórico Artístico, y garantizar una adecuada coordinación con los contenidos del Plan Especial de Protección que lo ordena, se ha considerado oportuno que el Plan Operativo del Plan General incorpore en un Anejo la ordenación pormenorizada, completa y detallada, del resto del suelo urbano de interés cultural.

En tal sentido, el “Anejo de ordenación pormenorizada del suelo urbano de interés cultural” forma parte integrante del Plan Operativo del Plan General de Ordenación como documento indispensable del mismo, y contiene la ordenación pormenorizada completa más precisa aplicable en el recinto determinado como suelo urbano de interés cultural, exceptuando el ámbito del Conjunto Histórico Artístico (que, según lo explicado anteriormente, se ordena mediante el pertinente Plan Especial de Protección). Aunque debe indicarse, asimismo, que las Normas Urbanísticas de este Anejo de ordenación pormenorizada del suelo urbano de interés cultural se aplicarán con carácter complementario o subsidiario, en su caso, en el ámbito ordenado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Santa Cruz de La Palma.

El contenido del Anejo de ordenación pormenorizada del suelo urbano de interés cultural abarca la totalidad de las determinaciones y documentos necesarios que definen la ordenación urbanística pormenorizada completa de los terrenos y edificaciones comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, y de acuerdo a las determinaciones de planeamiento remitido del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma. En todo lo que no esté contemplado en el presente Anejo, serán de aplicación las determinaciones que contenga el Plan Operativo para el supuesto de que se trate.

El desarrollo y la ejecución de la ordenación prevista en el presente Anejo, sin perjuicio de lo regulado en los artículos anteriores, se realizarán mediante los siguientes tipos de actuaciones, recogidas en el Programa de Actuación:

- a) Actuaciones de rehabilitación o renovación urbana, son las que requieren de gestión urbanística para viabilizar su ejecución: expropiaciones, compensaciones, convenios, realojo, etc.) y, en su caso, de las acciones necesarias para la distribución equitativa entre los propietarios afectados de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento.
- b) Actuaciones de intervención urbana, son las previstas para la ejecución de espacios libres públicos con aparcamiento en el subsuelo, o para dar un nuevo tratamiento a determinados espacios urbanos. Si fuera necesario, podrán llevarse a cabo acciones concretas para la obtención del suelo de propiedad privada.
- c) Operaciones puntuales, que deben responder a alguno de los siguientes supuestos:
  - Operaciones puntuales de rehabilitación de espacios urbanos, que tienen como objeto intervenciones para la rehabilitación, acondicionamiento, tratamiento y/o recalificación de calles, callejones y plazuelas existentes.
  - Operaciones puntuales de rehabilitación o reconversión de edificios para dotaciones, que tienen como objeto la rehabilitación o la adaptación para usos dotacionales de edificios existentes, tanto públicos como aquellos otros que se obtengan o adquieran para tal fin.
- d) Actuaciones de ejecución de sistemas viarios, que incluyen las actuaciones y proyectos para la ejecución de nuevas vías o la ampliación o prolongación de calles existentes. En su

caso, podrán conllevar acciones concretas para que el suelo de titularidad privada pase a ser de dominio público.

- e) Actuaciones de ejecución directa (no reflejadas en los planos y reguladas en los artículos 26 y 27 anteriores) que son las que realizan directamente los propietarios o agentes privados para adaptar las parcelas a la ordenación prevista y para que adquieran la condición de solar, mediante las actuaciones de gestión requeridas para que el suelo del viario sea de dominio público y la ejecución de las obras necesarias para completar la urbanización y los servicios correspondientes.

Son operaciones planteadas por su carácter estratégico, por su situación, su representatividad, que por su estratégica situación, por su carácter representativo, o simplemente por su necesidad y complejidad intrínseca, hemos considerado que reúnen las características suficientes para que su estudio y ejecución puedan resultar paradigmas en el tratamiento del tejido urbano del casco histórico de Santa Cruz de La Palma.

Algunos de estas actuaciones o programas están vinculados a la solución de diversos aspectos funcionales (tráfico, aparcamientos, equipamiento y dotaciones); otros tienen como función el completar la trama urbana, y mejorar la conexión con el resto de la ciudad; y otros simplemente abordan la posibilidad de mejorar la calidad de la percepción de diversas escenas urbanas, ampliando su radio de influencia en las buenas prácticas urbanas, derivadas en este caso de la calidad de las piezas.

### **3.6. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN**

Las actividades humanas realizadas sobre el espacio geográfico, sea este del tipo que sea, originan una serie de efectos sobre todos o alguno de los elementos interrelacionados que lo componen, cuyo signo, magnitud, causa, extensión en el tiempo y el espacio, capacidad de recuperación del territorio o variable afectada nos indicará la importancia y viabilidad de la actividad en dicho territorio.

El desarrollo de un instrumento de planeamiento como el presente provoca cambios en el entorno pre-operacional, por lo que tenemos que plantearnos las afecciones que se producen y la capacidad del mismo para acoger estas modificaciones, y cómo lograr adecuarlas para que sus efectos sean lo menos perjudiciales posible. Por tanto, más allá de las determinaciones legales vigentes, nos vemos obligados a plantearlo como paso previo ineludible para desarrollarlo. En un espacio donde la variable humana es la que predomina sobre las demás, como es el caso, las repercusiones pueden ser asimiladas por el territorio, ya que los valores naturales han retrocedido ante la implantación de las actividades humanas, aunque debemos considerar en alto grado los valores patrimoniales generados, de alto valor y singularidad.

Con el objeto de caracterizar estos efectos sobre el medioambiente y las actividades humanas y el patrimonio, se ha realizado una matriz específica de impactos, en la que se analizan en detalle los efectos ambientales potenciales derivados de la ejecución del planeamiento propuesto, para lo que se ha planteado una tabla cuyos campos recogen los siguientes contenidos:

| <b>Campo</b>                     |                      | <b>Contenido</b>   |
|----------------------------------|----------------------|--|
| <b>Efecto</b>                    |                      | Tipo de afección prevista en función de las determinaciones del Plan   |
| <b>Elementos afectados</b>       |                      | Componente territorial, ambiental o humana sujeta a interferencia con las determinaciones del Plan   |
| <b>Causalidad</b>                |                      | Origen de la interferencia causada por las determinaciones del Plan  |
| <b>Momento en que se produce</b> |                      | Manifestación del efecto desde el principio de la actividad. Se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente(a corto, medio y largo plazo)                          |
| <b>Persistencia</b>              | <b>Temporal</b>      | La alteración que ocasiona permanece un tiempo determinado   |
|                                  | <b>Permanente</b>    | La alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.  |
| <b>Extensión</b>                 |                      | Ámbito sobre el que se espera pueda producirse el efecto   |
| <b>Singularidad</b>              |                      | Valor intrínseco de los elementos afectados(alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo)  |
| <b>Reversibilidad</b>            | <b>Reversible</b>    | La alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales   |
|                                  | <b>Irreversible</b>  | No es posible retornar a la situación previa al desarrollo de las determinaciones del Plan por medios naturales  |
| <b>Capacidad de recuperación</b> | <b>Recuperable</b>   | Potencialidad del elemento afectado de volver a un estado previo al del desarrollo de las determinaciones del Plan, por la acción natural o humana (alto, medio/alto, medio, medio/bajo, bajo o irrecuperable) |
|                                  | <b>Irrecuperable</b> |  |
| <b>Signo</b>                     |                      | Naturaleza del impacto (positiva/negativa) según que el impacto sea benéfico o perjudicial   |
| <b>Magnitud</b>                  |                      | Grado de afección que produce el impacto atendiendo a los anteriores atributos (alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo))   |
| <b>Efecto</b>                    | <b>Simple</b>        | El efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental. o cuyo modo de acción es individualizado   |
|                                  | <b>Acumulativo</b>   | El efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.   |
|                                  | <b>Sinérgico</b>     | El efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma de ellos actuando aisladamente.                |
| <b>Significado / impactos</b>    |                      | Caracterización del efecto / Impactos asociados (secundarios)  |



| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUCIC DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |  |   |  |            |  |              |                |                           |                            |   |
|---|--|---|--|------------|--|--------------|----------------|---------------------------|----------------------------|---|
| Efecto  | Elementos afectados  | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión  | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto          | Significado   |
| Actualización del planeamiento vigente  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Viario</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevo análisis de las características socioeconómicas del municipio en sí mismo y en relación a su comarca</li> <li>- Definición de criterios para la ordenación específica del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma</li> <li>- Asunción de la delimitación del ámbito de estudio propuesto desde el documento de Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural, y las determinaciones de éste.</li> </ul> | A corto plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas)       | Permanente | Todo el ámbito del SUCIC   | Alta         | Reversible     | Alta                      | Positivo<br>No acumulativo | Adaptación a la realidad y al planeamiento vigente de las determinaciones actuantes sobre el ámbito ordenado.   |
| Unidades especiales de ejecución (renovación urbana)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Viario / tráfico</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones que requieren de algún tipo de gestión urbanística para viabilizar su ejecución: (expropiaciones, compensaciones, convenios, realojo, etc.) y, en su caso, podrían acoger aprovechamientos urbanísticos, en forma de reordenación del entorno o poner en marcha nuevos centros de actividades, cuya finalidad es mejorar aspectos de la vida y paisaje urbanos.</li> </ul>   | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas)       | Permanente | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigua Huerto del Convento de S. Francisco – Finca de Los Pericos</li> <li>- Parque y jardines de El Castillete.</li> <li>- Plaza y Mirador en c/ Virgen de La Luz</li> <li>- Antigua Hospital.</li> </ul> | Media/Alta   | Irreversible   | Media                     | Positivo<br>No acumulativo | <p>Parque urbano y aparcamiento público en Antigua Huerto del Convento de San Francisco. Remodelar el parque y los jardines de El Castillete.</p> <p>Ejecutar una Plaza y Mirador en la Virgen de La Luz y crear un centro de actividades en el Antigua Hospital.</p> |
| Actuaciones de intervención urbana  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Redes distribución.</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Viario/ tráfico</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de espacios libres públicos con aparcamiento en el subsuelo, o para dar un nuevo tratamiento a determinados espacios urbanos. Si fuera necesario, podrán llevarse a cabo acciones concretas para la obtención del suelo de propiedad privada.</li> </ul>   | A corto/medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas) | Permanente | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plaza de La Alameda.</li> <li>- Calle Álamos</li> </ul>   | Media/Alta   | Irreversible   | Media                     | Positivo<br>Acumulativo    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plaza y aparcamiento público en c/Álamos</li> <li>- Tratamiento de espacios en el entorno de la Plaza de La Alameda.</li> </ul>  |

| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUCIC DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |  |   |  |            |   |              |                |                           |                            |  |
|---|--|---|--|------------|---|--------------|----------------|---------------------------|----------------------------|--|
| Efecto  | Elementos afectados  | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión   | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto          | Significado  |
| Actuaciones de ejecución de sistemas viarios  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Viario/tráfico</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> </ul> | - Actuaciones y proyectos para la ejecución de nuevas vías o la ampliación o prolongación de calles existentes. En su caso, podrán conllevar acciones concretas para que el suelo de titularidad privada pase a ser de dominio público. | A corto plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones y medidas previstas) | Permanente | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calle Dornajo</li> <li>- Calles Drago y Nogales.</li> <li>- Calle Jesús</li> <li>- Calle Alberto José Fernández</li> <li>- Avenida de Las Nieves y calle Anselmo Rodríguez López</li> <li>- Antiguo Hospital y el IES Luis Cobiella,</li> <li>- Calle Bandama</li> </ul> | Media/Alta   | Irreversible   | Alta                      | Positivo<br>No acumulativo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación de la calle Dornajo</li> <li>- Nueva vía de conexión de las calles Drago y Nogales.</li> <li>- Prolongación de la calle Jesús</li> <li>- Nueva apertura de la calle Alberto José Fernández; calle entre Avenida de Las Nieves y calle Anselmo Rodríguez López; Calle peatonal entre el antiguo Hospital y el IES Luis Cobiella, conectando las calles El Pilar y El Marquito.</li> <li>- Remodelación de la calle Bandama (conexión de las calles Baltasar Martín y Anselmo Rodríguez López).</li> </ul> |
| Rehabilitación e intervención en callejones y plazuelas.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul>                               | - Recualificación de espacios urbanos de transición y pequeña escala.   | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas)           | Permanente | Todo el ámbito del SUCIC  | Baja         | Irreversible   | Media                     | Positivo<br>No acumulativo | Operaciones puntuales de rehabilitación de espacios urbanos, que tienen como objeto intervenciones para rehabilitar, acondicionar tratar y/o recualificar de calles, callejones y plazuelas existentes.  |

| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUCIC DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |  |   |  |            |                        |              |                |                           |                            |   |
|---|--|---|--|------------|------------------------|--------------|----------------|---------------------------|----------------------------|---|
| Efecto  | Elementos afectados  | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión              | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto          | Significado   |
| Mirador y Parque Lineal en calle Virgen de la Luz.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Viario</li> <li>- Tráfico</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obtener beneficio urbano del difícil trazado de la calle Virgen de la Luz, y su peculiar situación topográfica.</li> <li>- Ubicar una pieza singular que comunique directamente la Plaza de la Constitución con esta nueva plaza de la Virgen de la Luz, mediante la implantación de un elevador de características singulares.</li> </ul> | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las medidas previstas) | Permanente | Calle Virgen de La Luz | Alta         | Irreversible   | Baja                      | Positivo<br>No acumulativo | Tratamiento integral de este tramo de la calle Virgen de la Luz, como elemento fundamental que configura el acceso al eje cultural de la parte alta de la ciudad en este sector. Se proyecta la creación de un mirador sobre el Puerto, como ampliación de la plazoleta existente frente a la Ermita, y continuarlo mediante una zona de parque lineal en dirección hacia la Plaza de Santo Domingo, posibilitando la creación de un cierto número de plazas de aparcamiento. |

| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUCIC DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |  |   |  |            |  |              |                |                           |                            |   |
|---|--|---|--|------------|--|--------------|----------------|---------------------------|----------------------------|---|
| Efecto  | Elementos afectados  | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión  | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto          | Significado   |
| Parque urbano en antiguo huerto del convento de San Francisco.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Viario</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revitalizar el tejido urbano y las condiciones socioeconómicas de esta parte de la ciudad.</li> <li>- Destinar el espacio vacante a otros fines.</li> <li>- Formalizar un gran parque urbano en continuidad al Convento de San Francisco y el antiguo barrio de pescadores,</li> <li>- Hacer más visible al Convento de San Francisco en esta parte de la trama urbana, pudiendo además contar con entrada alternativa a la actual, pudiendo desarrollar equipamiento complementario con el que ahora no cuenta (recepción, librería, oficinas y servicios diversos).</li> <li>- Mejorar las condiciones de accesibilidad al casco histórico.</li> <li>- Permitir un uso vinculado a las actividades artesanales que posibilite su implantación singular como un recurso turístico más.</li> <li>- Implantar de diversas instalaciones de carácter municipal y que han de suplir las carencias de tipo asistencial, guarderías, aulas de formación social, etc.</li> </ul> | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las medidas previstas) | Permanente | Antiguo huerto del Convento de San Francisco y calles Anselmo Rodríguez López y Baltasar Martín. | Alta         | Irreversible   | Baja.                     | Positivo<br>No acumulativo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demolición de edificaciones de titularidad pública.</li> <li>- Realización de un parque urbano dotado de zona de juegos infantiles, zona de paseos, espacios estanciales, estanque, etc.</li> <li>- Ejecución de una nueva calle que haga posible la comunicación entre la calle Anselmo Rodríguez López y la calle Baltasar Martín.</li> <li>- Reestructuración de gran parte de las viviendas allí existentes, especialmente las que presentan frente a la calle Baltasar Martín.</li> </ul> |

| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |  |   |  |            |   |              |                |                           |                            |  |
|--|--|---|--|------------|---|--------------|----------------|---------------------------|----------------------------|--|
| Efecto   | Elementos afectados  | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión   | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto          | Significado  |
| Hospital e Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Viario</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio de uso global en las actuales edificaciones – a excepción de la Iglesia de Ntra. Sra. De los Dolores-,</li> <li>- Liberación de espacio en el interior de la manzana.</li> </ul>  | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas) | Permanente | Amplio solar entre las calles El Pilar, Marquitos y calle San Vicente de Paúl. Situado en al parte alta de la ciudad. | Media        | Reversible     | Alta                      | Positivo<br>No acumulativo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevos usos vinculados a las necesidades de los servicios técnicos de las principales instituciones administrativas reduciendo su dispersión y mejorando la coordinación y los servicios prestados.</li> <li>- Generación de superficie de uso público, con plazas y jardines, aparcamientos, etc.</li> </ul>   |
| Actuación en calle Dornajo, junto al I.E.S. Alonso Pérez Díaz, mediante cubrición de cancha polideportiva y creación de aparcamiento público                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Estructura urbana</li> <li>- Viario/tráfico</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> <li>- Estructura y actividad sociocultural</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión de la calle Dornajos prolongando la calle Nogales, complementada con un aparcamiento público, y otras dotaciones y equipamientos (se trata de una extensión de las propuestas ya recogidas en el PGO vigente)</li> </ul> | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las medidas previstas)     | Permanente | Calle Dornajo en el barrio de de San Sebastián y entorno  | Media/Baja   | Irreversible   | Baja                      | Positivo<br>Acumulativo    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- En un primer nivel, de acceso al Instituto de Enseñanza Secundaria Alonso Pérez Díaz, se plantea el trazado de una nueva calle, desde la que se accedería a un aparcamiento público que podría desarrollarse en dos plantas;</li> <li>- Sobre esta calle y aparcamiento se plantea un polideportivo cubierto de características similares al existente.</li> <li>- En un último nivel, se plantea la posibilidad de generar una plaza pública.</li> </ul> |

| EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA |   |   |  |            |   |              |                |                           |                      |   |
|--|---|---|--|------------|---|--------------|----------------|---------------------------|----------------------|---|
| Efecto   | Elementos afectados   | Causalidad  | Temporalidad Momento   | Duración   | Extensión   | Singularidad | Reversibilidad | Capacidad de recuperación | Magnitud / Efecto    | Significado   |
| Reordenación de la Plaza de San Fernando y Museo del Mar   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población</li> <li>- Paisaje</li> <li>- Dotaciones</li> <li>- Redes de distribución</li> <li>- Viario</li> <li>- Estructura y actividad económica</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reordenación integral del sistema viario, para buscar una mayor fluidez en la circulación en ese entorno.</li> <li>- Conectar la Plaza de San Fernando y la Batería de Defensa con el resto del casco</li> </ul> | A medio plazo (sujeto al proceso y ritmo de desarrollo de las actuaciones previstas) | Permanente | En el extremo norte de la ciudad en el entorno de la Plaza de San Fernando, el Museo del Mar y el enlace entre la Avda. de Las Nieves y la Avda. Marítima | Baja         | Reversible     | Alta                      | Positivo Acumulativo | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de la conectividad física cubriendo íntegramente el cauce del Barranco hasta el actual puente entre la Avda. de Las Nieves y la Ctra. De acceso a La Encarnación.</li> <li>- Ampliación del espacio público disponible.</li> <li>- Aparcamiento de uso público bajo la Plaza de San Fernando.</li> </ul> |

### **3.7. CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR POR EL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN**

La determinaciones ambientales a incorporar al documento se desarrollan ampliamente en el cuadro incluido en el apartado donde se recogen las medidas ambientales protectoras y correctoras, donde se explicitan las medidas de protección y corrección de las potenciales afecciones al territorio debidas al desarrollo de las determinaciones del documento. Entre estas medidas se pueden destacar las siguientes determinaciones:

- En la medida de lo posible el conjunto de las actuaciones infraestructurales (en especial los tendidos aéreos) deberán desarrollarse, alternativamente, de forma soterrada, prestando especial atención a lograr la mínima visibilidad de los mismos en el conjunto urbano.
- Dada las peculiares condiciones sociodemográficas del ámbito intervenido, las actuaciones deberán plantear alternativas de acceso a espacios comerciales, zonas residenciales, y de tráfico y aparcamiento, para minimizar los posibles problemas de impacto temporal durante el desarrollo de las mismas. Será preciso un análisis en este sentido y la inclusión de las medidas pertinentes para la consecución de las mismas en lo proyectos que desarrollen las determinaciones de este documento.
- En entornos de valor cultural, paisajístico y patrimonial especialmente significativo las actuaciones deberán prever las medidas necesarias para mantener el acceso a los mismos, o en su defecto, minimizar el tiempo de ejecución de las actuaciones.
- Las actuaciones desarrolladas en los Suelos de Interés Cultural deberán estar a lo dispuesto por la legislación y documentos sectoriales y urbanísticos vigentes, en especial en materias de patrimonio cultural, seguridad, infraestructuras y medio ambiente.
- Materiales, formas y tipologías de intervención deberán ajustarse al conjunto urbano en el que asientan, tendiendo a homogeneizar y armonizar el conjunto; atendiendo siempre a las características histórico-artísticas de los espacios intervenidos y de las edificaciones so localizaciones donde se planteen las actuaciones

El análisis de las determinaciones del plan arrojan pues unos resultados claros, siendo todos positivos y la mayor parte no acumulativos. La mayoría de ellos, exceptuando aquellos donde la determinación incluye la construcción de algún elemento edificado (caso de los aparcamientos) son reversibles, factor de gran importancia en caso de que se planteen en el futuro nuevos usos o determinaciones para esos espacios. Además, en general se trata de corregir tendencias negativas o de plantear medidas que solucionen carencias de tipo social que afectan a los habitantes del propio Casco, favoreciendo la implantación de nuevas tendencias en el mismo sin alterarlo ni visual, ni patrimonial, ni ambientalmente; siendo en todo caso estas alteraciones de signo positivo, por cuanto tienden a favorecer la puesta en uso y valor del Casco y la solución a esos

problemas preexistentes.

El Anejo De Ordenación Pormenorizada es un documento que busca la mejora del patrimonio cultural, profundizando en su conocimiento y planteando las medidas necesarias para su valorización y protección dando prioridad a la conservación y preservación de todos sus valores, quedando integrados de forma armónica en el entramado urbano, con la finalidad de afianzar que el inmueble valorado posea la mayor durabilidad posible.

Los espacios públicos y/o culturales que hayan ido adquiriendo importancia con el paso de los años, siglos incluso, deben de tener protección especial y tutela de los mismos.

Se persigue en definitiva, propiciar condiciones adecuadas para el desarrollo de los usos existentes, buscando usos alternativos y diversificando la situación actual, proponiendo mejoras, tanto en valores ambientales como en el casco histórico, como corrigiendo los impactos actuales. Las medidas correctoras deben garantizar una cierta transición entre lo nuevo y lo antiguo y evitar la degradación de lo edificado y dotando de valor y vida el conjunto histórico.

El emplazamiento de aparcamientos antes mencionados, con capacidad para agilizar y descongestionar el tráfico del casco histórico y la entrada al mismo, es una propuesta de mejora de interés siempre y cuando no genere grandes impactos como ruidos, olores, vibraciones excesivas producidas por el tránsito de los coches y que puedan afectar a inmuebles catalogados cercanos, emisiones luminosas o residuos que provoquen deterioro pétreo de las fachadas de dichos inmuebles y de otros que lo circunden que también puedan verse afectados.

### **3.8. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONJUNTO DE MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS**

Las medidas ambientales de carácter protector, corrector y/o compensador son una pieza importante en el marco de la relaciones del hombre con su entorno, toda vez que permite establecer una interrelación entre los procesos de transformación y utilización de los recursos y su conservación y mantenimiento en orden a asegurar su disponibilidad en cantidades suficientes y cumpliendo estándares de calidad acordes a lo establecido por las diferentes normativas vigentes.

Para el desarrollo y justificación del conjunto de medida ambientales protectoras, correctoras y compensatorias que propone el presente instrumento de planeamiento, así como las que remite a los planes y proyectos de desarrollo del mismo, se han establecido las acciones de respuesta a las afecciones que a esta escala puede detectar el proceso evaluador de las consecuencias ambientales del citado documento. Estas afecciones se han considerado en la medida en que actúan sobre la salud y bienestar de la población, la gestión de los recursos y la conservación del medioambiente y la racionalidad necesaria en el uso del territorio tal y como se menciona anteriormente.

Siguiendo los criterios planteados por la Memoria del Anejo de Ordenación Pormenorizada del

SUCIC se ha buscado el generar un entorno vital que favorezca el desarrollo de las relaciones sociales y el buen funcionamiento de la comunidades asentadas (social y económicamente); y solucionar de forma óptima el choque que surge cuando se enfrentan las necesidades de desarrollo de una población con la necesidad de conservar y mantener el patrimonio, estructurando el área objeto de ordenación de forma que los diferentes usos conformen un todo funcional en el que cada actividad encuentra acomodo en función de sus exigencias ambientales y sociales y de su estructuración en el conjunto ordenado.

En detalle, y siguiendo los criterios definidos en la propia memoria de ordenación del Anejo de Ordenación Pormenorizada, en su apartado 5.2, se establecen un conjunto de medidas, entre las que cabría destacar en particular, las siguientes:

1. Peatonalizar selectivamente el Casco Histórico Artístico a medida que se incorporen unidades de aparcamiento sustitutivas, y se creen alternativas viarias para la circulación.
2. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida del Casco Histórico Artístico adoptando los principios de la accesibilidad integral e incorporándolos al diseño urbano de forma práctica.
3. Establecer una zonificación normativa adecuada a las distintas partes del Casco Histórico Artístico.
4. Eliminar las condiciones que favorecen la sustitución de los edificios antiguos.

En lo que se refiere a la implementación de medidas concretas para la reducción de los efectos negativos de la ordenación sobre el paisaje y el medio ambiente, en cumplimiento del epígrafe a) del Art. 13 del citado Reglamento, se contemplarán acciones sobre la red de comunicaciones, la protección de los elementos del patrimonio histórico, y correctoras sobre los efectos ambientales.

Las acciones sobre la red de comunicaciones se han de centrar en la corrección, en la medida de lo posible, de las consecuencias que la actual ejecución de obras de la Vía Exterior está produciendo, en su conexión con la trama del casco, y arbitrándose para ello propuestas de reforma de sus acometidas y nuevas conexiones que pretenden un menor impacto sobre el territorio colindante a la ciudad.

Asimismo, se propone una serie de mejoras en la conexión de los accesos principales con las redes viarias interiores, proponiendo la peatonalización de una parte de la zona del ámbito de estudio.

En cuanto a la protección de los elementos del patrimonio histórico, este es uno de los objetivos primordiales de este Anejo, por lo que sus medidas constituyen una parte muy amplia del contenido de este instrumento de planeamiento. En particular se ha procedido a la redacción del Catálogo de Protección del Patrimonio Edificado, a partir del Inventario de Edificaciones e Inmuebles comprendidos en el ámbito del SUCIC de Santa Cruz de La Palma, de reciente elaboración.

En lo referente a las medidas correctoras de los efectos ambientales, se considera que éstos serán mínimos, por cuanto las propuestas que desarrolla este Anejo apenas van a suponer movimientos de tierra o modificaciones substanciales de las condiciones ambientales que existen en la actualidad dentro del ámbito de la ciudad histórica. Por otra parte, se propondrán la utilización de materiales y soluciones técnicas para la nueva urbanización y construcción, concordantes con las existentes.

La eliminación -o al menos restricción- que se propone del tráfico rodado contribuirá en gran medida a la eliminación de ruidos y humos en esta zona, un problema de una cierta envergadura en la actualidad que incide en la calidad ambiental de esta zona del municipio de Santa Cruz de La Palma.

De acuerdo con el Art. 14 del Reglamento de Contenido Ambiental se contemplarán aspectos específicos con incidencia en el análisis ambiental.

Como complemento de la ordenación, acompaña al Anejo un Catálogo de Elementos de Interés Patrimonial donde se establece la protección específica de los Bienes Inmuebles declarados como de Interés Cultural, y otros que contribuyen a conformar la estructura y el ambiente de la ciudad. Asimismo se realiza un inventario de los elementos o conjuntos vegetales de interés existentes en el ámbito de estudio, tales como especies protegidas, jardines de interés, alineaciones de arbolado, etc., contribuyendo con ello a la salvaguarda de las características ambientales del SUCIC.

En lo que se refiere a las ordenanzas, se desarrollan apartados específicos para la mejora ambiental. En especial, los capítulos referentes a las mejoras para la accesibilidad a las áreas urbanas y los edificios, la protección de los elementos de interés patrimonial y el mantenimiento de los espacios libres y áreas ajardinadas.

Por otra parte, la necesidad de controlar la gestión ambiental del proyecto implica la creación de un Oficina de Gestión del Conjunto Histórico y su entorno de interés cultural, que coordine, controle, valore, registre y plantee las medidas correctoras de detalle necesarias para el correcto cumplimiento de las determinaciones ambientales del Anejo, así como aquellas que pudieran surgir y no estén contempladas en el presente documento. Este organismo debe funcionar estrechamente ligado a la dirección técnica, de forma que las correcciones se puedan incorporar inmediatamente al desarrollo de las actuaciones, facilitando su adaptación ambiental y limitando las consecuencias sobre la población. El conjunto de medidas ambientales y protectoras deben actuar como orientación para las medidas que deban en su caso adoptar los planes y proyectos que deban completar la ocupación. En su caso, deberán asumirlas, descartarlas o precisarlas de cara al cumplimiento de los objetivos ambientales planteados para los mismos.

Así mismo habrá de llevar un Diario Ambiental del Proyecto, en el que han de figurar las incidencias registradas en el desarrollo del mismo, con el tipo de incidencia, lugar, fecha y hora de ocurrencia, causa, responsable o causante, así como las medidas correctoras llevadas a cabo por parte tanto de la dirección ambiental como de la dirección técnica del proyecto.

De las desviaciones o incidencias especialmente significativas deberá darse parte a la

administración competente que corresponda.

El planeamiento urbanístico, aunque solo establezca las directrices de desarrollo y ordenación, también plantea medidas generales, que deben ser tenidas en cuenta por otros documentos de detalle que deben escenificar los hechos ambientales y las medidas concretas.

Las medidas ambientales de carácter protector, corrector y/o compensador son elementos básicos en la red que se crea entre la sociedad y su entorno, para que el consumo de recursos naturales y su transformación deban cumplir unas pautas de conservación y mantenimiento que aseguren la continuidad y calidad del sistema en el futuro.

Se han evaluado diferentes afecciones para la población, en tanto en cuanto afectan a su salud y bienestar, y también el buen manejo de los recursos y la conservación del medio, y el sentido común necesario en el uso del territorio, buscando encajar un entorno que influya positivamente en la estructura social y económica, solucionando los conflictos que aparecen cuando colisionan las demandas de desarrollo de un territorio con disponibilidad limitada. La ordenación creará estructuras funcionales coherentes, donde cada función es asignada a una unidad espacial según sus demandas ambientales y según su posición en el conjunto.

Se han extraído afecciones, a las que se plantean medidas de corrección por parte de las diferentes administraciones, en especial en aquellas desviaciones, substancialmente graves.

- Se evitará la acumulación de escombros y desmontes mediante su disposición en lugares autorizados a tal efecto y se retirarán de aquellos lugares no autorizados, restituyéndolos al estado original.
- Prevenir los vertidos y contaminación por maquinaria y aumento del tráfico, controlando el buen estado mecánico de los vehículos y maquinaria que trabajen en el desarrollo del plan, trasladando los residuos a gestores autorizados y controlando las emisiones de gases y ruidos. En su caso, se limpiarán las zonas afectadas por personal especializado.
- Gestión de la separación adecuada de residuos y de su correcto tratamiento. En la gestión de residuos, se controlará el procesado y tratamiento de los residuos en el planeamiento de desarrollo, clasificando y trasladando los residuos a gestores autorizados.
- Se evitarán afecciones a especies de flora protegidas, elementos singulares o entornos protegidos o valiosos, protegiendo espacios, especímenes o comunidades de interés, adecuando el planeamiento a esos valores, considerando la ubicación de espacios verdes. En su caso, reponer las condiciones originales de las alteraciones producidas, y se replantará con especies locales aquellos lugares alterados. Las especies afectadas serán sometidas a trasplante o se incluirán en la creación de jardines.
- Se prescindirá de alterar las condiciones previas que estén establecidas mediante una

valoración previa al inicio de las actuaciones. En su caso se retirarán temporalmente ejemplares que luego serán reintroducidos, cuando finalice la actuación. En todo caso, se adecuará el plan a los valores existentes. Se realizarán controles periódicos en los momentos de riesgo. En caso de producirse alteración, se repondrán las condiciones originales y se reintegrarán las especies locales.

- Se limitarán las emisiones acústicas y se ajustarán a los preceptos legales, evitando quejas de la población, en especial en aquellos horarios y jornadas especialmente molestos.
- Se evitarán modificaciones del paisaje no previstas o no ajustadas al proyecto, como aumento de volúmenes o alturas, o modificaciones en las zonas verdes y espacios abiertos, y se cumplirán las medidas de protección del paisaje establecidas en el Anejo de Ordenación. Las obras se integrarán mediante acabados, materiales, y especies locales para el ajardinado.
- Se evitarán las afecciones al patrimonio cultural (histórico, arqueológico, etnográfico), considerando el respeto al patrimonio, especificadas en el propio plan. Los posibles daños se plasmarán en el Diario ambiental y se comunicarán a la autoridad competente, restableciéndose las condiciones originales en su caso.
- Cuando se ejecuten modificaciones en la topografía, geología y geomorfología, se controlará que los taludes y desmontes se ajusten a lo previsto, cumpliendo las determinaciones técnicas del Proyecto o Plan. Se reciclarán los suelos desalojados. Los taludes y desmontes se integrarán visualmente mediante flora local. En su caso, se detendrán las obras y se corregirán las deficiencias detectadas. Se demolerán y reconstruirán aquellas infraestructuras deficitarias no corregibles.
- Se prevendrá, la intensificación o aumento de suelo destinado a edificaciones cuando suponga alteraciones sustanciales de las condiciones ambientales existentes.
- Se evitarán en todo caso, el aumento de intensidad o de cantidad de suelo destinado a otras actividades cualesquiera (dotaciones), que alteren la situación ambiental existente, por lo que las actuaciones se ajustarán a las medidas contempladas en los proyectos o planes. En su caso se detendrán las obras y se corregirán las deficiencias encontradas.
- Se planteará un Programa Específico de Mantenimiento de las especies exóticas y autóctonas (palmeras, dragos, pinos canarios) que se encuentran en los diferentes jardines, parques y plazas y que poseen un valor patrimonial alto, así como unas exigencias particulares.
- Se implementará un Plan de Educación Ambiental y Patrimonial, que incluya la disposición de paneles interpretativos en aquellos lugares más destacados del Casco Histórico Artístico. Así mismo se elaborará un itinerario que pueda ser utilizado por monitores e intérpretes ambientales, así como la redacción y edición de una guía de

educación y comunicación patrimonial y ambiental.

- Se potenciarán las zonas verdes como ámbitos de especial importancia en la ordenación del espacio como elementos de cambio entre las edificaciones más modernas y las catalogadas.

### **3.9. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO**

#### **3.9.1 Las provisiones de servicios en el Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma**

Según consultas realizadas con las diferentes empresas encargadas de las Redes de Servicio, las demandas del SUCIC no aumentarán significativamente a largo plazo. Las intervenciones se producen bien por la modernización progresiva de las antiguas redes o bien por evitar el impacto visual que provocan algunas redes aéreas.

A su vez, existe la posibilidad de creación de nuevas redes dentro del casco de la ciudad, como podrían ser la televisión por cable y la regulación semafórica del tráfico rodado. Su trazado debe ser estudiado para que no se produzcan los problemas actuales de las redes existentes.

La ejecución de las disposiciones recogidas en la Memoria de Ordenación no supone una utilización intensiva ni eliminación de ningún recurso natural. En particular las aguas a emplear son las propias de la actividad urbana, no representando una utilización extraordinaria, por lo que no es necesario implementar métodos o instalaciones previstas para su captación, depuración y reutilización o vertido.

#### **3.9.2 El abastecimiento de agua potable**

En ningún caso la ejecución de las determinaciones de la Memoria de Ordenación pormenorizada del SUCIC de Santa Cruz de La Palma no va a suponer un aumento del consumo de agua, puesto que no plantea un aumento en la población, sino las medidas tienden a rehabilitar o reformar zonas ya existentes. Así mismo no se plantean establecer comercios, industrias o cualesquiera otras actividades que supongan un aumento en los consumos de agua. Los parámetros actuales de suministro de agua son los siguientes:

La Red de agua de la zona de estudio está ejecutada en varios ramales de fibrocemento, siendo su trazado y diámetros los especificados en el plano correspondiente. Su puesta en funcionamiento data del año 1969, soportando en la actualidad unas pérdidas del orden del 30%.

El sistema de abastecimiento se realiza mediante dos depósitos reguladores: uno situado en la Huerta Nueva, con una capacidad de 5.200 m<sup>3</sup> y que suministra a la parte baja del Casco Urbano, con una población del orden de 9.500 habitantes; y otro situado en Calcinas, suministra la parte alta del mismo, con una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>, atendiendo a una población del orden de 4.600

habitantes. La presión es suficiente en todos los puntos de la ciudad, siendo excesiva en algunos de ellos. El suministro es regular a lo largo de todo el año, con un consumo medio estimado de 200 litros/persona/día. Un aumento de cierta envergadura de la población residente obligaría a reconsiderar las características de la Red actual, ya que las posibilidades de soportar un crecimiento de consumo son limitadas.

En estos momentos el objetivo inmediato es la sustitución de dicha Red por conducciones de fundición dúctil. De hecho el Excmo. Ayuntamiento ha ejecutado la rehabilitación de las calles Álvarez de Abreu y la Calle Real en el tramo comprendido entre la Plaza de La Constitución y la Avenida de El Puente, y encontrándose en la actualidad en ejecución el tramo comprendido entre la Avenida El Puente y la Placeta Borrero. En todos los casos se ha sustituido la antigua canalización de fibrocemento por material de fundición dúctil, con lo cual este tramo de Red esta resuelto definitivamente.

En general se colocarán válvulas cada 100 metros con llaves de corte y asiento elástico.

El suministro de agua a la población se garantiza sanitariamente mediante sistema de desinfección instalado en los depósitos con dosificadores automáticos de hipoclorito.

### **3.9.3 Saneamiento y depuración**

La Red de Saneamiento del ámbito de estudio entró en servicio en Abril de 1978. En la actualidad su estado es bueno, y todo el Casco Urbano se conecta a la misma. El sistema es de tipo unitario, recogiendo las aguas pluviales mediante imbornales conectados con dicha Red. El sistema de funcionamiento es por gravedad, estando todos los colectores interconectados y vertiendo hacia tres puntos. Dos de los mismos están situados en la Avda. Marítima, y el tercero en la Calle Maldonado. Desde estos puntos, y a través de Estaciones de Bombeo, los vertidos son enviados a tres Emisarios Submarinos de 295 metros cada uno, y situados a una cota de -25,00 m.s.n.m. A partir de noviembre de 1995 se puso en funcionamiento la Depuradora Municipal ubicada en Barranco Seco. Todas las aguas residuales son vertidas a través de impulsiones situadas junto a las antiguas Estaciones de Bombeo hasta esta nueva Planta Depuradora. En la actualidad se está desarrollando un Proyecto para reciclar dichas aguas que, una vez depuradas, sean utilizadas como agua de riego para la agricultura.

La red prevista sigue el esquema de trazado de la red existente, utilizando tuberías de fundición dúctil y PVC para las canalizaciones. En la actualidad en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico la red ya se ha sustituido en las calles Álvarez de Abreu y Calle Real en el tramo comprendido entre la Plaza de La Constitución y la Avenida de El Puente, y entre la Avenida El Puente y la Placeta Borrero.

El plan no plantea aumentos considerables de población o de actividades económicas que supongan un aumento de los vertidos a la red de alcantarillado, por lo que no es previsible cambios ambientales significativos en los mismos.

## **CAPÍTULO IV. RESUMEN Y MEDIDAS DE SEGUIMIENTO.**

### **4.1. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO**

La previsión, seguimiento y control de las implicaciones ambiental de todas las fases de los planes y proyectos se constituyen como una eficaz herramienta para la verificación de su adaptación a las condicionantes ambientales y el cumplimiento de sus objetivos y criterios ambientales. Por lo tanto el desarrollo de un Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de las Consecuencias Ambientales de las determinaciones del Plan se convierte un punto básico en el conjunto de documentos que articulan su contenido, toda vez que la reciente aprobación de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, establece que “Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos”

Podemos concretar los objetivos del Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento en:

1. Seguimiento de las determinaciones potencialmente generadoras de impactos para verificar su adecuación a las previsiones planteadas en la Memoria de Ordenación del Plan.
2. Articulación de mecanismos de detección de impactos imprevistos surgidos durante desarrollo del Plan, así como desarrollar las medidas de prevención, corrección y reparación adecuadas a la naturaleza y características de los mismos.
3. Control del seguimiento de las limitaciones establecidas en la Memoria de Ordenación.
4. Seguimiento de la aplicación, desarrollo y cumplimiento de las medidas ambientales protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el propio instrumento de planeamiento.

La plasmación concreta de estos objetivos se encuentra detallada en el apartado correspondiente a las medidas correctoras, compensatorias, etc., donde se plantea la creación de una Dirección Ambiental de la Obra que puede actuar ágilmente en caso de detectar consecuencias ambientales no previstas en este documento. Para el resto de efectos adversos este Informe propone un conjunto de medidas que, siempre bajo supervisión de la mencionada dirección ambiental, son suficientes para identificar y coordinar una repuesta eficaz ante efectos no prevista en la formulación del Anejo de ordenación.

### **4.2. PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO**

Respecto al Plan de Etapas del Plan Especial propone dos etapas de cuatro años para la ejecución

de las actuaciones públicas previstas en el plan especial. Por ello al vencimiento de los ocho años deberá de revisarse el nivel de ejecución de las previsiones del plan especial y optar por su modificación o revisión. En este sentido, la totalidad de las determinaciones ambientales que se proponen en este documento están acordes al desarrollo de cada una las etapas del plan.

En lo referente a la inclusión de las medidas correctoras susceptibles de prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Anejo de Ordenación en el estudio económico-financiero solo cabe argumentar que las previstas como desarrollo del presente estudio se encuentran ya incorporadas en el estudio económico-financiero del documento de tramitación de la Aprobación Inicia.

### **4.3. CRITERIOS E INDICADORES AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD**

Tal y como especifica el documento de referencia para la elaboración de informes de sostenibilidad de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, en su apartado D, los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad son los recogidos en el artículo 3 del Texto Refundido y la Directriz de Ordenación general aprobada por la Ley 19/2003. Estos criterios y principios se reproducen a continuación:

- La Directriz 3 de las Directrices de Ordenación General establece los siguientes criterios básicos:
  - a) La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación y el desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio y el aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural singular.
  - b) La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.
  - c) La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.
- El Texto refundido, en su artículo 3, punto 1, establece que Los poderes públicos canarios orientarán sus políticas de actuación en relación con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, de acuerdo a los siguientes criterios:
  - a) La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en las Islas, evitando su merma, alteración o contaminación.
  - b) El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural singular.

- c) La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.
- d) La promoción de la cohesión e integración sociales, así como de la solidaridad autonómica, insular e intermunicipal. En especial, la promoción social, económica y cultural de la población asentada en los Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia.
- e) La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la diversidad biológica, de modo que produzcan los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
- f) El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.
- g) La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.
- h) La conservación, restauración y mejora ecológica en los hábitats naturales.
- i) La conservación, restauración y mejora del patrimonio histórico.
- j) La conservación, restauración y mejora del paisaje.

#### **4.4. UN RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR**

La Ordenación Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural de Santa Cruz de La Palma se desarrolla en un espacio urbano de gran interés patrimonial y simbólico de la isla de La Palma. Como todo el espacio urbano canario es un compendio complejo y singular del proceso de construcción de los espacios habitados, ya que se imbrican elementos construidos en diferentes momentos históricos con espacios libres, muchos de ellos heredados de épocas en el que el peso del sector agrícola era fundamental en la economía canaria. Desde su fundación la ciudad ha ido creciendo con influencias de múltiples tendencias arquitectónicas sujetas a las diferentes situaciones socioeconómicas que ha vivido la Isla, desde el esplendor del comercio con Flandes y América del siglo XVI a las situaciones de apuros relacionadas con las crisis agrícolas o los cambios económicos a nivel global. Esto ha conformado un paisaje urbano muy rico, con edificaciones y espacios, vías y rasantes, resultado de las nuevas aportaciones, que han generado un paisaje urbano peculiar.

Los últimos treinta años han significado una dinámica constructiva ágil, que ha transformado radicalmente estos lugares, ya sea por la incorporación de ámbitos que se encontraban sin edificar, ya sea por el trazado de nuevas vías, ya por la remodelación de plazas y jardines, o por el derribo de casas antiguas para la construcción de otras nuevas. Esta nueva arquitectura se puede

caracterizar por tipologías (tipos de edificios), y volúmenes (alturas, plantas, etc.), etc. que se desligan de la homogeneidad y armonía del conjunto introduciendo matices, perspectivas y elementos hasta cierto punto disarmónicos con lo ya existente. A ellos se añade la problemática propia de cualquier ciudad moderna: tráfico, aparcamiento, accesibilidad, etc.

La gran vitalidad de la ciudad, que funciona como el centro administrativo, comercial y de servicios más importante de la isla, desarrollada en una trama urbana que en gran medida mantiene un trazado antiguo e inadaptado a estas nuevas condiciones, la necesidad de dotación de servicios modernos y la potente concentración de actividad socioeconómica han creado una problemática que debe afrontarse si se pretende que mantenga su personalidad diferenciada y, a la vez continúe progresando como ciudad.

La necesidad de diversificación de usos y dotaciones en un entorno colmatado y con tendencia a la hegemonía del sector servicios, la ausencia de aparcamiento, la poca accesibilidad de determinados espacios para algunos usuarios, el aspecto que ofrecen las redes de distribución de electricidad, teléfono e incluso aguas en fachadas y calles, requieren de un diagnóstico adecuado y de la propuesta de soluciones correctas.

Este proceso se desarrolla dentro de la figura de la ordenación pormenorizada del SUCIC de Santa Cruz de La Palma, cuyos objetivos se centran en peatonalizar selectivamente el Casco a medida que se incorporen unidades de aparcamiento sustitutivas, y se creen alternativas viarias para la circulación, contribuir a la mejora de las condiciones de vida del ámbito del SUCIC, adoptando los principios de la accesibilidad integral e incorporándolos al diseño urbano de forma práctica, establecer una zonificación normativa adecuada a las distintas partes del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural y eliminar las condiciones que favorecen la sustitución de los edificios antiguos.

En Santa Cruz de La Palma, junio de 2012

Fdo. CARO & MAÑOSO arquitectos asociados, S.L.P.